



Catedrático por la Facultad de Medicina; C. Alan Quintanilla Rivera, Consejero Alumno por la Facultad de Medicina; C. María Elena Mondragón Mondragón, Consejera Alumna por la Facultad de Medicina; Mtro. Jaime Eleazar Rivas Medina, Director de la Facultad de Psicología; Mtra. Blanca Yasmín Montufar Corona, Consejera Catedrática por la Facultad de Psicología; C. Eduardo Verde Hernández, Consejero Alumno por la Facultad de Psicología; C. Michelle Pinet Zavaleta, Consejera Alumna por la Facultad de Psicología; M. S. P. Sergio Pacheco Hernández, Director de la Facultad de Química; Mtro. en N. Francisco Rafael Pérez Muñoz, Consejero Catedrático por la Facultad de Química; C. Ana Carolina Sánchez Rangel, Consejera Alumna por la Facultad de Química; C. Raúl Montes Arteaga, Consejero Alumno por la Facultad de Química y el Dr. en Der. César García Ramírez, Secretario Académico de la Universidad y del H. Consejo Universitario, QUIEN DA FE.-----

-----  
- - - El Dr. en Der. César García Ramírez, declara que existe quórum y puede continuar la sesión. Se encontraron presentes 50 asistentes al pase de lista. Posterior al pase de lista se integraron 2 consejeros más dando un total de 52 asistentes.-----

-----  
- - - En cumplimiento del punto II del Orden del Día, el señor Rector Dr. Gilberto Herrera Ruiz procedió a tomar la protesta de rigor a los siguientes consejeros universitarios: el Lic. Ángel Martínez Rocha, Consejero Catedrático por la Escuela de Bachilleres; M. en A. Benjamín Cortés Tapia, Consejero Catedrático por la Facultad de Bellas Artes; Dr. Rolando Tenoch Bárcenas Luna, Consejero Catedrático por la Facultad de Ciencias Naturales; Dr. Oscar Wingart Plata, Consejero Catedrático por la Facultad de Filosofía; MSI Ernesto Rubalcava Durán, Consejero Catedrático por la Facultad de Informática; MDM Carmen Sosa Garza, Consejera Catedrática por la Facultad de Ingeniería; Dra. Luisa Josefina Alarcón Neve, Consejera Catedrática por la Facultad de Lenguas y Letras; Méd. Esp. Jesús Enrique Espinosa Palomo, Consejero Catedrático por la Facultad de Medicina; Mtro. en N. Francisco Rafael Pérez Muñoz, Consejero Catedrático por la Facultad de Química. La C. María Montserrat Silva Reséndiz, Consejera Alumna por la Escuela de Bachilleres; C. Gibran Ramírez Venegas, Consejero Alumno por la Escuela de Bachilleres; C. José Rodrigo Morales García, Consejero Alumno por la Facultad de Ciencias Naturales; C. José Rodrigo Espino Mendoza, Consejero Alumno por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; C. María Gabriela López Torres, Consejera Alumna por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; C. Andrés Palacios García, Consejero Alumno por la Facultad de Derecho, C. Nancy Viridiana Ruiz Vargas, Consejera Alumna por la Facultad de Enfermería; C. Bernardo Rodríguez Pérez, Consejero Alumno por la Facultad de Filosofía; C. José Marcos Hernández Durán, Consejero Alumno por la Facultad de Informática; C. Isabel Rocío Cabrera Baeza, Consejera Alumna por la Facultad de Ingeniería; C. Karla Patricia Prado Peña, Consejera Alumna por la Facultad de Lenguas y Letras; C. Gloria Adriana Flores Gándara, Consejera Alumna por la Facultad de Lenguas y Letras; C. Alan Quintanilla Rivera, Consejero Alumno por la Facultad de Medicina; C. María Elena Mondragón Mondragón, Consejera Alumna por la Facultad de Medicina; C. Eduardo Verde Hernández, Consejero Alumno por la Facultad de Psicología y C. Raúl Montes Arteaga, Consejero Alumno por la Facultad de Química.-----

-----  
- - - El Dr. en Der. César García Ramírez informa que se ratifican por un periodo más como consejeros universitarios: el M. en Soc. Luis Alberto Fernández García, Consejero Catedrático por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Dr. Miguel Ángel Escamilla Santana, Consejero Catedrático por la Facultad de Contaduría y Administración, Lic. Carlos Salvador Núñez Gudiño, Consejero Catedrático por la Facultad de Derecho, M. en C. Ma. Guadalupe Perea Ortiz, Consejera Catedrática por la Facultad de Enfermería; Mtra. Blanca Yasmín Montufar Corona, Consejera Catedrática por la Facultad de Psicología y la C. Reyna Moreno Beltrán, Consejera Alumna por la Facultad de Informática.-----

-----  
- - - Interrumpe un grupo de maestros levantando la mano y pidiendo sea atendida una solicitud presentada.-----

-----  
- - - Expresa el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "En Asuntos Generales trataremos cualquier comentario que tenga que hacer, por el respeto a la orden del día, si están de acuerdo".-----

-----  
- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: "Su asunto está planteado para asuntos generales, se turnara y se atenderá en su momento.-----

-----  
- - - Continúa el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: ¿PROTESTAN USTEDES CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, ASÍ COMO DESEMPEÑAR EN LA VERDAD Y EN EL HONOR EL CARGO DE CONSEJERO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, QUE LES HA SIDO CONFERIDO, Y DEFENDER LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA?-----

-----  
- - - Acto seguido contestaron, "SI PROTESTO". Enseguida el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "SI ASÍ LO HICIEREN QUE LA UNIVERSIDAD Y LA SOCIEDAD SE LOS RECONOZCA Y SI NO SE LOS DEMANDE".-----

-----  
- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Para el caso de los profesores que mencionan, se recibió el documento y en asuntos generales le comentaremos el trámite que se le va a dar,



alumna y que bueno impulsarla por sus maestros, Teresa Gasca mi agradecimiento por impulsarla a continuar con sus estudios a pesar de las dificultades que puede tener todo estudiante nuestro para poderlo desarrollar, mis felicitaciones. Igualmente Leonardo Mendoza Reyes estudiante del noveno semestre de la Licenciatura en Diseño Industrial de la Facultad de Ingeniería, merecía una mención honorífica en la entrega de este premio en la categoría compromiso social por el proyecto “Accesibilidad al arte para ciegos y débiles visuales”, mediante el cual presenta obras en relieve en el Museo de Arte de Querétaro para que estas personas por medio del tacto y una audio guía descubran el contenido de las piezas, mis felicitaciones también a la Facultad de Ingeniería. También felicitó a la Facultad de Medicina, cuatro estudiantes fueron galardonados por el CENEVAL por sus resultados sobresalientes a nivel nacional, Joel Terán Alcocer, María Alejandra García Suarez, Fátima Elena Infante Jiménez e Ilse Viridiana León Flore, egresados de Odontología y Medicina, el reconocimiento fue entregado el pasado 20 de agosto en la Ciudad de Monterrey, mis felicitaciones a la Facultad que siempre nos han puesto en relieve a nivel nacional, muchas gracias. También quiero felicitar a Jessica Yvet Vargas de la Rosa, Licenciada en Criminología, egresada de nuestra Facultad de Derecho la cual fue favorecida con la “Beca Programa Gobernadores. The Washington Center”, que otorga el Gobierno del Estado de Querétaro, apoyo con el que viajará a Estados Unidos por espacio de varios meses para realizar un proyecto que sirva al desarrollo del Estado. Así también Elizabeth Hernández Medina, de la Licenciatura en Diseño Industrial, fue elegida como finalista del concurso *Bag in town* el cual fue convocado por la empresa East Pack, a través del Instituto Europeo de Diseño y que es un premio internacional esperemos que más allá de finalista sea una ganadora, mis felicitaciones a esta alumna. En la Olimpiada Nacional e Internacional de Lógica, el alumno de nuestra preparatoria Bicenenario José David Gaytán González, obtuvo el cuarto lugar nacional. A nivel de licenciatura Carlos Limón Ledesma, estudiante de la licenciatura en Matemáticas, obtuvo el primer lugar nacional. Muchas Felicidades a los dos. También quiero felicitar a la comunidad universitaria, a los Directores de Facultad y a todos los participantes en la elaboración del PIFI 2012, este año nos fue bien, obtuvimos más de un 10 % de recursos del año pasado, les agradezco mucho el esfuerzo y el desarrollo que tuvieron a bien el haber logrado. Mañana iniciamos las presentaciones o defensa de 19 programas de posgrado, somos la tercer Universidad con mayores programas de posgrado que está postulando al CONAYT y esperemos recibir buenas noticias al respecto. En la segunda semana de septiembre inicia la defensa de 5 programas de posgrado que ya están en el PNPC y que van a pedir su renovación. En cuanto a las facultades: la Facultad de Ciencias Naturales informa el inicio del programa “Modelo de Cafeterías Saludables”, como parte del programa de Salud Integral que se realiza entre diversas unidades académicas de la Universidad Autónoma de Querétaro. Este programa se inicia este semestre en la Cafetería de esta Facultad, para luego evaluar los resultados e iniciar el proceso en el resto de las cafeterías de la Universidad. Se contempla que para el semestre enero-julio 2013 todas las unidades académicas y Escuela de Bachilleres cuenten con el sistema. La Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: informa que los días 13 y 14 de agosto se recibió la visita de los evaluadores del organismo acreditador respectivo, quienes llevaron a cabo la visita in situ, como parte del proceso de certificación de las licenciaturas en Sociología y Ciencia Política, el cual esperemos buenos resultados en los próximos meses que nos informen, 2 o 3 meses, esperemos que para noviembre tengamos buenas noticias. Se desarrolló del 6 al 10 de agosto la semana de aniversario XV de la Licenciatura en Comunicación y Periodismo. Se contó con la participación de ponentes reconocido de las Universidades de Guadalajara, Aguascalientes y Ciudad de México. El evento concluyó con la presentación del libro “Una coartada metodológica” del destacado investigador de la comunicación Dr. Guillermo Orozco Gómez. La Facultad de Derecho informa y celebra el 20 aniversario de esta facultad en el campus San Juan del Río, el cual lleva 3 días y hoy concluye, se han realizado durante todo el mes conferencias relacionadas con el Derecho, mis felicitaciones esperando y tengo la certeza de que este año la evaluación que tendremos para ese unidad académica en San Juan del Río sea positiva para alcanzar el nivel 1 de los CIEES. La Facultad de Filosofía nos informa también que durante el mes de agosto se han llevaron a cabo diferentes actividades académicas y culturales, diferentes conferencias como el “Diálogo alrededor de la educación y el movimiento estudiantil en América”, con la participación de estudiantes universitarios de Chile, Canadá, Estados Unidos y México. El escritor maya Isaac Carrillo Can, galardonado con el Premio Nacional Netzahualcóyotl de Literatura en Lenguas Indígenas. También hubo un debate, una mesa redonda sobre el “Balance electoral de 2012” en donde participaron investigadores de la Facultad de Ingeniería, el Mtro. Ángel Balderas, Filosofía y Ciencias Políticas y Sociales, la Dra. Martha Gloria Morales. El Dr. Andrés Medina del Instituto de Investigaciones Antropológicas de la UNAM, sostuvo la conferencia magistral: “Visiones sobre la antropología mexicana”. Se presentó la prestigiada revista *Metapolítica* e inició el ciclo de cine: “Gritos y esperanzas que brotarán de la tierra”. Por último, la Facultad de Medicina informa que el 22 de agosto inauguró el Congreso Internacional de Oncología, que estuvimos presentes y que se realizó en las instalaciones de nuestra universidad. Es todo lo que tengo que informar para este Consejo Universitario, gracias”.

-----  
 - - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “Continuamos con la Orden del Día, dentro del Punto V, relativo a EXÁMENES PROFESIONALES Y CEREMONIAS DE TITULACIÓN. Se les ha entregado en sus lugares el listado, solicito que tras una revisión que

realicen si encuentran alguna observación, la comuniquen a la propia Secretaría.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: "Con base en el dictamen del H. Consejo de Estudios de Posgrado y de los H. Consejos Académicos de las respectivas facultades, y en términos del artículo 54 del Estatuto Orgánico, les pregunto si están de acuerdo en aprobar lo citado, sírvanse manifestarlo levantando la mano".-----

- - - Tomada la votación a mano alzada, por unanimidad de votos, el H. Consejo Universitario aprobó los Exámenes Profesionales y Ceremonias de Titulación, emitiendo acuerdos para las siguientes personas:-----

- - - Para que pueda obtener el grado de DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN, acuerdo a favor de la C. Ruth Rangel Martínez.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de DOCTOR EN INGENIERÍA, acuerdos a favor de los CC. Miguel Alejandro García Vidales y Carlos Rodríguez Doñate.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de DOCTOR EN CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS, acuerdo a favor del C. Héctor Paul Reyes Pool.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA TERMINAL: ALTA DIRECCIÓN, acuerdos a favor de los CC. Patricia Alejandra Ayala Saucedo, María Elena Díaz Calzada, Audel Green Salamanca, Dulce María Muñoz Galván, Francisco Romero Rentería y Arlee Guadalupe Zepeda Barriga.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA TERMINAL: NEGOCIOS INTERNACIONALES, acuerdo a favor de la C. Alma Rosa Tapia Tapia.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE FINANZAS, acuerdos a favor de los CC. Alejandra Cárdenas Parrales, Luis Humberto Carmona López y Sandra Cárdenas Parrales.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA en ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, acuerdo a favor del C. J. Zeferino Francisco Rubio Pérez.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE ENFERMERÍA, acuerdo a favor de la C. Érica Divina Quiroz Añorve.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (INGENIERÍA DE BIOSISTEMAS), acuerdo a favor del C. Luciano Ávila Juárez.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL AUTOMÁTICO), acuerdo a favor del C. Lucio Alberto Hernández Ríos.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (MECATRÓNICA), acuerdo a favor del C. Uriel Lomelí Hernández.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN DISEÑO E INNOVACIÓN (DISEÑO ESTRATÉGICO), acuerdo a favor del C. Edgar Saúl Méndez Enhorabuena.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE CALIDAD, acuerdo a favor de la C. Monserrat Vázquez Moyers.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN INGENIERÍA EN VÍAS TERRESTRES, acuerdos a favor de los C. Adriana Aglae Aguilera Moreno y Irving Casados Mayo.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN LITERATURA CONTEMPORÁNEA DE MÉXICO Y AMÉRICA LATINA, acuerdo a favor de la C. Martha Nictze-Ha Frías Lara.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, acuerdos a favor de las CC. Patricia Buendía Pacheco y Martha López Ruiz.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS AMBIENTALES, acuerdo a favor de la C. Ana Arlette Alejandra Michel Herrera.-----

- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO FISCAL, acuerdo a favor de la C. Mónica Andrea Hernández Martínez.-----

- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO NOTARIAL, acuerdo a favor de la C. Araceli del Socorro Gómez Anaya.-----

- - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN INSTRUMENTACIÓN ANALÍTICA, acuerdo a favor del C. Armando Quistian García.-----

**POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES:**-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN DISEÑO GRÁFICO, acuerdo a favor de la C. Amalia Leticia Ramírez García.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN MUSICAL, acuerdo a favor del C. Huri Méndez Olvera.-----

**POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES:**-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NUTRICIÓN, acuerdos a favor de las CC. Lissette Leticia Hernández Torres y Adriana Ponce de León Ávila.-----

**POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES:**-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, acuerdo a favor de la C. Martha Yuliana Fonseca López.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO, acuerdos a favor de los CC. Hilda Mariela Barbosa Suárez, María del Carmen Díaz Pérez,

Nadia Nesme Zardain, Gloria Yanelly Núñez Sánchez, Carlos Erick Ríos Castillo, Margarita Urbiola Dávila y Francisco Javier Vázquez Sardina.-----  
- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA, acuerdos a favor de las C. Cinthia Tatiana Cornejo González y Alma Dulce García García.-----

**POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:**-----

- - - Para que puedan obtener el Título de CONTADOR PÚBLICO, acuerdos a favor de los CC. Areli Álvarez Ugalde, Brenda Lyver Arana Rojas, Oscar Bárcenas Ronquillo, María de Lourdes Cortés Ferrusca, Cynthia Cecilia Cortés Rangel, Ma. Concepción Cortez Ruiz, Alma Yadira Chávez Márquez, Denise Yaneli Cruz García, Nancy de León Mata, Fernando Gasca Cantero, María de los Ángeles Hernández Méndez, Anabel Hernández Salvador, Ana Laura Jiménez León María del Sol López García, Gilberto Eliot Loyola Guzmán, Salvador Luque Lozano, Annel Martínez Carrillo, Daniel Martínez Jiménez, Zulem Anahí Nava Domínguez, Nancy Nieto Romero, Juan Francisco Olvera Quintanar, Julio César Orozco Silva, Osvaldo Patiño de la Fuente, Martha Luna Pegueros Pichardo, Marisol Piña Mendoza, Liliana Ramírez Torres, Crithian Atzel Rico Aguilar, Sandra Ruiz Pérez, Hernán Salinas Salgado, Diego Adrián Sánchez Olvera, Mónica Serrano Morales, Patricia Torres González, Fabiola Pamela Vallejo Espinosa y Gustavo Vega Nieto.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, acuerdos a favor de los CC. María Areli Aguilar Arias, Rosa Lilia Cervantes Acosta, Anayantzi Escobedo Elizondo, Alberto César Espinosa Vera, Betsy Edith García Olvera, Crhistian Gómez Salinas, Gabriela González Rosas, Etna Hernández Torres, Érika Ingelmo Michaca, Yoshira Angélica López Rojas, Omar Ulises Luna Pérez, Jesús Allan Montaña Tesoro, Héctor Tomas Martínez Ulloa, Luz Adriana Montes Barajas, Alejandra Palacios Juárez, Eduardo Regalado Espinoza, Maricela Reyes Sánchez y Raquel Alejandra Ugalde de Lara.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ECONOMÍA EMPRESARIAL, acuerdo a favor del C. Eduardo Castañeda Palestino-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL, acuerdo a favor del C. Juan Ernesto González Saavedra.-----

**POR LA FACULTAD DE DERECHO:**-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN DERECHO, acuerdos a favor de los CC. Anallely Aguilar Guerrero, Jorge Alejandro Aragón Martínez, Rafael Ayala Villar, Karla Yuridia Contreras Ramírez, Thania Corazón Estrada Landaverde, Gustavo Gallegos Tovar, Víctor Alfonso Hernández Córdoba, Emmanuel Hernández Moreno, María Fernanda Malo Ochoa, Luis Gerardo Piña Macin, Elitania Quintanar García, Araceli Quintanar Velázquez, Mauricio Hermes Robledo Varela y Raúl Andoni Sergei Zariñana Martínez.-----

**POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA:**-----

- - - Para que puedan obtener el Título de ENFERMERA, acuerdos a favor de los CC. Dana Krystel Carbajal García, Guadalupe González Flores, Lesly Georgina Guzmán Gómez, María Isabel Hurtado Reyes, Ingri Martínez Hernández, Feliciano Morales Cruz, Juana Lucía Patiño Valenzuela, J. Guadalupe Ramírez Erreguín y Ma. Esther Sánchez Reséndiz.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE, acuerdos a favor de los CC. Gustavo Barrera Navarro, Iván Bollás Alvarado, Marco Antonio Jiménez Piña, Francisco Javier Luna Martínez, Wilfredo Mendoza Morales, José Roberto Pérez Galván, Nohemí San Luis Ramírez y José Eduardo Tello Reséndiz.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA, acuerdos a favor de las CC. Érika Celene Bermúdez Bernal, Elizabeth Montserrat González Toralla, Carolina Eugenia Guerrero Cervantes, Araceli Hurtado Becerra, Magda Alejandra Morales Rodríguez, María Isabel Morales Rodríguez, Ana Gabriela Romero Félix y Adriana Ruiz Hernández.-----

**POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA:**-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN FILOSOFÍA, acuerdos a favor de los CC. Gerardo del Castillo Salas y Enrique Santamaría Hernández.-----

**POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA:**-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN COMPUTACIÓN, acuerdos a favor de los CC. Isaac Baylon Núñez, Julio César Cordero Pérez, Rodolfo Fernando Gutiérrez Zúñiga, Salvador San Luis Ramírez y Luis Alfonso Camacho Delgado.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN INFORMÁTICA, acuerdos a favor de los CC. Eloisa Bautista Puga, José Antonio Jiménez Mendoza y Mayra Yanelly León Godoy.--

**POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA:**-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO EN AUTOMATIZACIÓN CON LÍNEA TERMINAL EN MECATRÓNICA, acuerdo a favor del C. César Felipe Pérez Villegas.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO EN AUTOMATIZACIÓN (INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS), acuerdo a favor de la C. Pamela Ivet Corona Gámez.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO EN AUTOMATIZACIÓN (ELECTRÓNICA INDUSTRIAL), acuerdo a favor del C. Jorge Paz Vega.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN AUTOMATIZACIÓN LÍNEA TERMINAL EN INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS, acuerdos a favor de los CC. Jesús María de la Torre Bañuelos y Jeziel Vázquez Nava.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO CIVIL, acuerdos a favor de los CC. Luis Gerardo Correa Mcfarland, Regina de Caso Aguirre, Daniel Frías Ferrusca Carlos Ignacio Malagón Osornio, Luis Ponce Álvarez y Pedro Farid Ugalde Reséndiz.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO ELECTROMECÁNICO CON ESPECIALIDAD EN MECATRÓNICA, acuerdo a favor del C. Emmanuel Reséndiz Ochoa.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO ELECTROMECÁNICO LÍNEA TERMINAL EN DISEÑO Y MANUFACTURA, acuerdo a favor de la C. José Alejandro González León.-----

Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN MATEMÁTICAS APLICADAS, acuerdo a favor de la C. Jimena Ocampos Sánchez.-----

**POR LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS:**-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL L-T LINGÜÍSTICA Y ESPAÑOL SEGUNDA LENGUA, acuerdo a favor de la C. Carolina Castillo Hernández.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS L-T EN LINGÜÍSTICA Y DOCENCIA, acuerdo a favor de la C. Verónica María Ortiz Hernández -

**POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA:**-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA, acuerdos a favor de las CC. Jhovana Nataly Altamirano Villanueva, Mariana Bárcenas Guerrero, Rocío Arheli Bueno Lima, Karani Páez Rojas, Paola Gisel Rodríguez Salgado y Alejandra Daniela Romo Lujano.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO, acuerdo a favor de la C. Cristina Herrera Soria.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA, acuerdo a favor de la C. Brenda Bárcenas Esquivel.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA SOCIAL, acuerdo a favor de la C. Lorena Guerrero López.-----

**POR LA FACULTAD DE QUÍMICA:**-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO QUÍMICO EN ALIMENTOS, acuerdo a favor de la C. Alma Gabriela Pérez Rico.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO, acuerdo a favor del C. Ramón Ledesma Rangel.-----

- - - Conforme al punto VI del Orden del Día, previo dictamen del H. Consejo Académico de la Escuela de Bachilleres y de la Facultad de Informática, el Dr. en Der. César García Ramírez en los mismos términos se somete a votación la aprobación de estos dictámenes y pido se sirvan manifestar levantando la mano.-----

- - - El H. Consejo Universitario por unanimidad de votos, emitió acuerdo favorable para la revalidación de estudios a favor de las siguientes personas:-----

**POR LA ESCUELA DE BACHILLERES:**-----

- - - Al C. HÉCTOR MIGUEL ANDRADE ARRIAGA: “De las materias que aprobó en la Universidad La Salle, A. C., Incorporada a la UNAM, correspondientes Al programa de Bachillerato, por las que se cursan la Escuela de Bachilleres (Plantel Norte) en esta Universidad, son de revalidar:-----

UNIVERSIDAD LA SALLE, A. C., INCORPORADA A LA UNAM		ESCUELA DE BACHILLERES, PLANTEL NORTE
Matemáticas I y II	Por	Matemáticas IV
Matemáticas III y IV	“	Matemáticas V
Etimologías Grecolatinas del Español	“	Etimologías Grecolatinas
Informática I	“	Informática
Inglés I, II y III	“	Inglés IV y V
Historia II	“	Historia de México II
Lógica	“	Lógica
Arte y Estética	“	Educación Estética y Artística IV y V
Formación Cívica y Ética	“	Ética
Química	“	Química III
Física I	“	Física III
Biología I	“	Biología IV y Educación para la Salud
Cultura Física	“	Educación Física IV y V”.-----

**POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA:**-----

- - - Al C. JESÚS SUAREZ CUEVAS: “De las materias que aprobó en la Universidad Politécnica de Querétaro, correspondientes a la carrera de Ingeniería en Computación, por las que se cursan en la Licenciatura en Informática, en esta Universidad, son de revalidar:-----

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO. Introducción a la Ingeniería en Sistema Computacionales Auditoría y Legislación Informática Análisis y diseño Orientado a Objetos Desarrollo Interpersonal Probabilidad y Estadística Estructura de Datos Orientado a Objetos Diseño de Redes Redes Enrutadas Programa Orientada a Objetos	Por “ “ “ “ “	FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA U. A. Q. Introducción a las Tecnologías de Información Ética y Derecho Informático Introducción a la Programación Desarrollo Humano I Probabilidad y Estadística Análisis y Diseño de Sistemas Redes I Redes II Programación Orientada a Objetos”-----
---	------------------------------	---

-----  
 - - - Continuando con el punto VII del Orden del Día, que establece “Proyectos de Investigación”, el Dr. en Der. César García Ramírez señala: “En sus lugares se les hizo circular el listado de los Proyectos de Investigación e Informes Finales. Por lo que pido se sirvan manifestar levantando la mano, si están de acuerdo en aprobar estos proyectos de investigación”-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez informa que tomada la votación a mano alzada, por unanimidad de votos el H. Consejo Universitario tuvo a bien aprobar los Proyectos de Investigación. En resumen, se autorizaron: 44 registros, 6 prórrogas, 4 modificaciones, 33 informes finales, 4 nuevos registros de proyectos con financiamiento externo, 1 modificación de proyecto financiado y 4 informes finales de proyecto con financiamiento externo, haciendo un total de 96 solicitudes”-----

-----  
 - - - Dentro del punto VIII del Orden del Día que establece “Asuntos encomendados a las Comisiones de Asuntos Académicos”-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez informa: “Tenemos asuntos que serán encomendados a las facultades de: Bellas Artes, Ciencias Naturales, Ciencias Políticas y Sociales, Contaduría y Administración, Derecho, Enfermería, Filosofía, Informática, Ingeniería, Lenguas y Letras, Medicina, Psicología y la Química, sírvanse manifestar si están de acuerdo en aprobarlos para que sean encomendados a las comisiones respectivas”-----

- - - El H. Consejo Universitario tuvo a bien aprobarlos por unanimidad turnar los Asuntos encomendados a las Comisiones de Asuntos Académicos. Posteriormente se citarán en la Secretaría Académica para conocer y emitir dictámenes a las solicitudes registradas”-----

-----  
 - - - Se continua con el Orden del Día, dentro del punto IX que establece: “Aprobación de los dictámenes emitidos por las Comisiones de Asuntos Académicos”-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “Relativo a los dictámenes emitidos por la Comisiones de Asuntos Académicos, espero se valide este voto en término del Estatuto Orgánico, pido se sirvan manifestar levantando la mano, si están de acuerdo en aprobarlos”-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez informa que el resultado fue aprobados por unanimidad de votos, el H. Consejo Universitario tuvo a bien validar los dictámenes para las siguientes personas:-----

**POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:**-----

**PRIMERO:** Por este conducto y en respuesta al escrito formulado por el **C. Leonel Osvaldo Chávez Álvarez**, por medio del cual solicita sea recuperada la calificación aprobatoria de la Materia Microeconomía I, se determinó lo siguiente:-----

**Considerandos:** Que con fecha 26 de junio de 2012, fue solicitada la recuperación aprobatoria de la calificación obtenida en la materia Microeconomía I.-----

A efecto de dar respuesta a la solicitud del peticionario, se enuncia que, al presentar una inconformidad dirigida a la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario se inicia el procedimiento correspondiente el cual finaliza con una resolución; en fecha 16 de diciembre de 2011, se presentó ante la Comisión de Asuntos Académicos un escrito por Usted en el cual solicitaba una solución justa al problema con la Materia de Microeconomía I, fallando a su favor con la leyenda “*la Faculta asignará un sínodo en fecha próxima para que le aplique el examen y le asiente la calificación que obtenga (quitar el nombre del alumno en el acta y elaborar un nueva)*”, procediendo con ello a realizarse el trámite administrativo correspondiente; sin embargo, se vuelve a presentar un escrito ante la misma Comisión solicitando la recuperación de la calificación aprobatoria obtenida en la materia de Microeconomía I, ya que el profesor realizó nuevamente el examen, remarcando que esto fue sin mediar resolución alguna.-----

De lo anterior, se resuelve que el personal académico no tiene la facultad o derecho de presentar exámenes de regularización en fechas no establecidas sino es mediante resolución del H. Consejo Universitario, o en su caso por indicaciones del Director de la Facultad, ya que deben cumplir con lo que marca el Calendario Escolar el cual ha sido aprobado por el Consejo Universitario, en tal sentido resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante pues de



lo contrario se estaría violentando los procedimientos administrativos estipulados por la Secretaría Académica, así como las resoluciones del Consejo Universitario, el desconocimiento de los trámites administrativos no justifica su incumplimiento. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Leonel Osvaldo Chávez Álvarez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ----

**SEGUNDO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Kenia Aranzazú Contreras Sánchez**, por medio del cual solicita se le permita presentar examen extraordinario fuera del tiempo, así como el recibo de reinscripción para cursar el cuarto semestre de la carrera de Administración en este ciclo escolar agosto-diciembre, se determinó lo siguiente:-----

**Considerandos:** Que con fecha 29 de agosto del 2012, fue solicitada la autorización para presentar un extemporáneo fuera del tiempo, así como el recibo de reinscripción para cursar el cuarto semestre de la carrera de Administración en este ciclo escolar agosto-diciembre.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2, 34, 60 y 81 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Querétaro, que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 2.-** En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

**IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;** -----

**ARTÍCULO 34.-** La inscripción a un nivel escolar, otorga al alumno el derecho de cursar y en su caso, aprobar exámenes de todas las asignaturas que a dicho nivel correspondan y que sean parte del programa educativo, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria. En el caso de programas por créditos, igualmente se otorgará el derecho a cursar y presentar exámenes de todas las asignaturas que tenga autorización para inscribirse por parte de la Facultad o Escuela que ofrece el programa. En ambos casos se deberá cumplir con lo estipulado en el Capítulo V de este Reglamento. Para que un alumno tenga derecho de inscripción en el siguiente ciclo escolar, se requiere tener acreditadas por lo menos el cincuenta por ciento de asignaturas o el cincuenta por ciento de los créditos que dio de alta, así como no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores. En el caso de planes por créditos registrará el Documento Fundamental de cada programa aprobado por el Consejo Universitario. -----

**ARTÍCULO 60.-** Los exámenes a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI del artículo 57 de este Reglamento, podrán ser orales, escritos o mixtos, cuya modalidad deberán conocer los alumnos desde el inicio del curso, para lo cual los maestros deberán asentarlo en el programa de trabajo de la asignatura a impartir y que entregarán a los alumnos. -----

Dichos exámenes se realizarán de acuerdo con el calendario escolar de la Universidad o de la autorización del órgano colegiado competente y se deberán aplicar, calificar y evaluar, por el profesor asignado a la materia. -----

**ARTÍCULO 81.-** “... Los Consejos Académicos de las Facultades o Escuelas que, con el fin de incrementar la calidad académica, consideren conveniente limitar el tiempo para la presentación de los exámenes de regularización, lo podrán hacer si lo establecen en sus normas complementarias.” -----

De los numerales transcritos anteriormente se desprende que los alumnos tienen derecho a presentar cualquier tipo de examen de los enlistados en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria. En lo que respecta a los exámenes de regularización, como lo es en este caso, se realizaran conforme lo establecido en el Calendario Escolar o acorde a lo autorizado por el Órgano Colegiado competente, estableciendo fechas, plazos y procedimientos administrativos necesarios para la presentación de los mismos, términos los cuales se deben cumplir pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria, por lo que su petición resulta improcedente. En lo que respecta a la solicitud de expedir recibo de inscripción para cursar el cuarto semestre, de igual manera no resulta procedente, pues para tener derecho de inscripción es necesario no tener adeudo de asignaturas de más de dos ciclos anteriores, siendo la materia de Contabilidad la asignatura adeudada que se ajusta el supuesto legal especificado por la normatividad universitaria. En ese sentido resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción II, 34, 60 y 81 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Kenia Aranzazú Contreras Sánchez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**TERCERO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Romero Saavedra Javier Emmanuel**, por medio del cual solicita sea autorizada la impresión del recibo de pago extemporáneo del examen voluntario de la Materia Contabilidad de Costos I, se determino lo siguiente: -----

**Considerandos:** Que con fecha 02 de agosto de 2012, fue solicitada la autorización de impresión de recibo de pago extemporáneo del examen voluntario de la materia Contabilidad de Costos I. -----

Argumenta la parte peticionaria que por desconocimiento del procedimiento no atendió a realizar la impresión y pago en tiempo y forma de dicho examen. -----

Al respecto resulta necesario hacer mención del artículo 82 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

**ARTÍCULO 82.-** El examen de acreditación de conocimientos y habilidades, se otorgará a los alumnos que juzguen haber alcanzado los niveles de competencia que exigen los objetivos de la asignatura, sin que necesariamente la hubieren cursado. Servirá para regularizar o adelantar asignaturas o créditos que no se tiene formalmente derecho a ellos, pero respetando los prerrequisitos, por lo que a solicitud del interesado, el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente autorizará al alumno o a un grupo de alumnos, cuando se favorezca a los mismos para cumplir su plan de estudios. -----

Del numeral transcrito anteriormente se desprende que los alumnos, mediante solicitud expresa, podrán presentar exámenes de acreditación de conocimientos y habilidades para regularizar o adelantar asignaturas a los que formalmente no se tiene derecho, siempre y cuando se cumplan los prerrequisitos, siendo uno de ellos la impresión del recibo y pago del mismo dentro de la fecha límite señalada; aunado a lo anterior, y una vez analizado el historial académico, se encontró evidencia que no es la primera ocasión en la que se realizan trámites administrativos de esta índole, ya que en fecha 05 de julio de 2010 realizó un examen extraordinario de la materia Proceso Administrativo, siendo para ambos casos el mismo trámite administrativo como lo es la impresión de recibo y pago en tiempo del mismo, por lo que su petición resulta improcedente, de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 82 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No se autoriza la solicitud presentada por **el C. Romero Saavedra Javier Emmanuel**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -

**CUARTO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Jessica Vega Huerta**, por medio del cual solicita un extraordinario fuera de tiempo, se determinó lo siguiente:

**Considerandos:** Que con fecha 29 de agosto de 2012, se solicito un extraordinario fuera de tiempo; argumenta la parte peticionaria que no presentó el examen extraordinario de Álgebra de primer semestre y ello no le permite dar de alta las materias que se encuentra cursando.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción II, 60 y 81 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 2.-** En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

**IX.** Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

**ARTÍCULO 60.-** Los exámenes a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI del artículo 57 de este Reglamento, podrán ser orales, escritos o mixtos, cuya modalidad deberán conocer los alumnos desde el inicio del curso, para lo cual los maestros deberán asentarlos en el programa de trabajo de la asignatura a impartir y que entregarán a los alumnos. -----

Dichos exámenes se realizarán de acuerdo con el calendario escolar de la Universidad o de la autorización del órgano colegiado competente y se deberán aplicar, calificar y evaluar, por el profesor asignado a la materia. -----

**ARTÍCULO 81.-** “... Los Consejos Académicos de las Facultades o Escuelas que, con el fin de incrementar la calidad académica, consideren conveniente limitar el tiempo para la presentación de los exámenes de regularización, lo podrán hacer si lo establecen en sus normas complementarias.” -----

De los numerales transcritos anteriormente se desprende que los alumnos tienen derecho a presentar cualquier tipo de examen de los enlistados en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria. En lo que respecta a los exámenes de regularización, como lo es en este caso, se realizaran conforme lo establecido en el Calendario Escolar o acorde a lo autorizado por el Órgano Colegiado competente, estableciendo fechas, plazos y procedimientos administrativos necesarios para la presentación de los mismos, términos los cuales se deben cumplir pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria, en este sentido resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción II, 60 y 81 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No se autoriza la solicitud presentada por **la C. Jessica Vega Huerta**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**QUINTO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Cristian Baldo Vergara Amador**, por medio del cual solicita se le autorice pagar extemporáneamente la Cuota

del Examen voluntario de la asignatura Matemáticas Financieras Aplicadas, se determino lo siguiente: -----

**Considerandos:** Que con fecha 29 de agosto de 2012, fue solicitada la autorización de pago extemporáneo del examen voluntario de la materia Matemáticas Financieras Aplicadas.-----  
 Argumenta la parte peticionaria que por descuido no liquidó el examen en tiempo y forma establecidos. -----

Al respecto resulta necesario hacer mención del artículo 82 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

**ARTÍCULO 82.-** El examen de acreditación de conocimientos y habilidades, se otorgará a los alumnos que juzguen haber alcanzado los niveles de competencia que exigen los objetivos de la asignatura, sin que necesariamente la hubieren cursado. Servirá para regularizar o adelantar asignaturas o créditos que no se tiene formalmente derecho a ellos, pero respetando los prerrequisitos, por lo que a solicitud del interesado, el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente autorizará al alumno o a un grupo de alumnos, cuando se favorezca a los mismos para cumplir su plan de estudios. -----

Del numeral transcrito anteriormente se desprende que los alumnos, mediante solicitud expresa, podrán presentar exámenes de acreditación de conocimientos y habilidades para regularizar o adelantar asignaturas a los que formalmente no se tiene derecho, siempre y cuando se cumplan los prerrequisitos, siendo uno de ellos la impresión del recibo y pago del mismo dentro de la fecha límite señalada; aunado a lo anterior, y una vez analizado el historial académico, se encontró evidencia que no es la primera ocasión en la que realiza trámites administrativos de esta índole, ya que en fecha 14 de diciembre de 2011 realizó un examen extraordinario de la materia Matemáticas Financieras, siendo para ambos casos el mismo trámite administrativo como lo es la impresión de recibo y pago en tiempo del mismo, por lo que su petición resulta improcedente, de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 82 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Cristian Baldo Vergara Amador**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**SEXTO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Rosa María Olvera Olvera**, por medio del cual solicita la autorización para que su hija Itziri Abigail Guerrero Olvera pueda ingresar al primer semestre en el próximo periodo, tomándose en cuenta el proceso que ya había realizado, se determinó lo siguiente: -----

**Considerandos:** Que con fecha 29 de agosto de 2012, fue solicitada la autorización para que la C. Itziri Abigail Guerrero Olvera, pueda ingresar al primer semestre de la modalidad a distancia de la Facultad de Contaduría y Administración en el próximo periodo enero- junio de 2013, tomándose en consideración el proceso que ya había realizado. -----

Argumenta la parte peticionaria que la C. Itziri Abigail Guerrero Olvera cuenta con la enfermedad del alcoholismo siendo necesarios la asistencia médica y apoyo terapéutico, lo cual la hace permanecer tres bloques de 28 días en tratamiento. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 28 y 64 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 28.-** Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----

**ARTÍCULO 64.-** El tipo de examen de admisión, lugar y fecha de su aplicación, requisitos para su presentación, procedimiento y la publicación de los resultados, serán fijados por la Secretaría Académica de la Universidad. -----

Atendiendo al cupo, los Directores de cada Facultad o Escuela, determinarán los nombres de los aspirantes que ingresen a los respectivos programas, en base a las calificaciones más altas obtenidas en el examen de admisión. -----

Del numeral transcrito anteriormente se desprende que los alumnos renuncian a su derecho de inscribirse cuando no realizan completo el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se señalen, por lo que su petición de ingresar al primer semestre de la modalidad a distancia en el próximo periodo enero- junio de 2013, tomándose en consideración el proceso que ya había realizado, no resulta procedente pues el trámite de inscripción solo es válido para el periodo en el que se realizó el examen de admisión, fechas fijadas por la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 28 y 64 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Rosa María Olvera Olvera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**SÉPTIMO:** Por este conducto y en respuesta al escrito formulado por la **C. Juana Cristal Lugo Olvera**, por medio del cual solicita se suba la calificación de la asignatura Obligaciones Fiscales para Cooperativas con clave numero 321, se determino lo siguiente: -----

**Considerandos:** Que con fecha 23 de julio de 2012, se solicitó asentar en actas la calificación de la asignatura Obligaciones Fiscales para Cooperativas. -----  
Argumenta la parte peticionaria que realizó en tiempo y forma los trámites administrativos de altas y bajas de materias. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción XXXIX y 39 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señala:---

**ARTÍCULO 2.-** En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

- I. Seriación, requisito mediante el cual para inscribirse en una asignatura, es necesario haber acreditado otra asignatura relacionada en un ciclo escolar previo;-----

**ARTÍCULO 39.-** El derecho de elección de asignaturas, no concede el de cursar aquellas que la legislación universitaria prohíbe. No podrán ser cursadas en el mismo período, las asignaturas seriadas entre sí, ni podrán serlo las asignaturas que requieran la acreditación de otras establecidas como requisito previo. -----

De los numerales transcritos anteriormente se desprende que los alumnos tienen derecho a elegir las asignaturas a cursar siempre y cuando estas no contravengan lo establecido en la Legislación Universitaria, en el caso que aquí respecta la materia de Obligaciones Fiscales para Cooperativas es una asignatura seriada con la materia Derecho Fiscal la cual no ha sido acreditada, por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en el Reglamento de Estudiantes, es improcedente su petición pues para tener derecho a elegir e inscribirse a la materia antes aludida no cumplió con el requisito de haber acreditado otra asignatura relacionada en un ciclo escolar previo. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción XXXIX y 39 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Juana Cristal Lugo Olvera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**OCTAVO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Reyna Lizbeth Escamilla Díaz**, por medio del cual solicita se le valide la calificación de la materia Técnicas de la Investigación de segundo semestre, así como la aceptación de la inscripción a quinto semestre y el alta de las materias respectivas, se determinó lo siguiente:-----

**Considerandos:** Que con fecha 27 de junio de 2012, fue solicitada la validación de la calificación obtenida en la asignatura Técnicas de la Investigación de segundo semestre, así como la inscripción y alta de materias del quinto semestre.-----

Argumentando la parte peticionaria que hubo una confusión respecto del docente que aplicaría el examen extemporáneo de la materia antes aludida.- -----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 34 y 94 del Capítulo VI de los Recursos del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señala:

**ARTÍCULO 34.-** La inscripción a un nivel escolar, otorga al alumno el derecho de cursar y en su caso, aprobar exámenes de todas las asignaturas que a dicho nivel correspondan y que sean parte del programa educativo, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria. En el caso de programas por créditos, igualmente se otorgará el derecho a cursar y presentar exámenes de todas las asignaturas que tenga autorización para inscribirse por parte de la Facultad o Escuela que ofrece el programa. En ambos casos se deberá cumplir con lo estipulado en el Capítulo V de este Reglamento. Para que un alumno tenga derecho de inscripción en el siguiente ciclo escolar, se requiere tener acreditadas por lo menos el cincuenta por ciento de asignaturas o el cincuenta por ciento de los créditos que dio de alta, así como no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores. En el caso de planes por créditos registrará el Documento Fundamental de cada programa aprobado por el Consejo Universitario.-----

**ARTÍCULO 94.-** Cuando el maestro haya asentado en el acta de exámenes ordinarios, de regularización o de acreditación de conocimientos o habilidades, una calificación inferior a la obtenida, a petición del mismo, se podrá modificar la calificación en los términos siguientes:-----

- I. Un maestro podrá modificar una calificación de examen, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha del examen; -----
- II. Para modificar una calificación de examen después de los diez días hábiles, deberá ser autorizado por el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente, siempre y cuando no hayan transcurrido más de seis meses; -----
- III. Para modificar una calificación de examen después de seis meses y antes de un año, deberá ser autorizado por el Consejo Universitario a través de la Comisión Académica; y -----
- IV. Para modificar una calificación de examen después de un año y hasta dos años, deberá ser autorizado por el Pleno del Consejo Universitario. -----

No se autorizará ninguna modificación de calificación después de dos años de la fecha del examen. -----

En ningún caso se autorizará un cambio de calificación menor a la asentada originalmente en el acta. -----

De lo anterior y una vez analizado su historial académico así como los anexos de su escrito, se aprecia que el examen extemporáneo de la materia de Técnicas de la Investigación fue presentado en fecha 15 de diciembre de 2010 tal y como lo asienta el acta no. 2010066018; por

lo que el plazo para solicitar cambio de calificación por parte de la Titular de la materia debe ser aprobado por el pleno del Consejo Universitario; por otra parte, como alumna cuenta con medios de impugnación que son los recursos como el de aclaración y el de revisión mismo que tienen por objeto la modificación o revocación de la calificación, recursos que no fueron interpuestos en tiempo y forma ante la autoridad competente; en este orden de ideas, al no acreditar la Materia de Técnicas de la Investigación, no es posible autorizar su reinscripción al quinto semestre, pues se encuentra en el supuesto de adeudar una asignatura de más de dos ciclos escolares anteriores; en este sentido resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante pues de lo contrario se estaría contraviniendo lo establecido por la normatividad universitaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 34 y 94 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Reyna Lizbeth Escamilla Díaz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**NOVENO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Fátima Itzel Villegas Gutiérrez**, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago del examen voluntario, así como la reinscripción extemporánea al cuarto semestre, se determinó lo siguiente:-----

**Considerandos:** Que con fecha 15 de agosto de 2012, fue solicitada autorización para realizar el pago del examen voluntario, así como la reinscripción extemporánea al cuarto semestre. Argumenta la parte peticionaria que extravió el recibo de pago.-----

Al respecto resulta necesario hacer mención de los artículos 21 y 82 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 21.-** Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere: -----

- I. Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior;-----
- II. Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y -----
- III. Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos. -----

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva. -----

**ARTÍCULO 82.-** El examen de acreditación de conocimientos y habilidades, se otorgará a los alumnos que juzguen haber alcanzado los niveles de competencia que exigen los objetivos de la asignatura, sin que necesariamente la hubieren cursado. Servirá para regularizar o adelantar asignaturas o créditos que no se tiene formalmente derecho a ellos, pero respetando los prerrequisitos, por lo que a solicitud del interesado, el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente autorizará al alumno o a un grupo de alumnos, cuando se favorezca a los mismos para cumplir su plan de estudios.-----

Del numeral transcrito anteriormente se desprende que los alumnos, mediante solicitud expresa, podrán presentar exámenes de acreditación de conocimientos y habilidades para regularizar o adelantar asignaturas a los que formalmente no se tiene derecho, siempre y cuando se cumplan los prerrequisitos, siendo uno de ellos la impresión del recibo y pago del mismo dentro de la fecha límite señalada; aunado a lo anterior, y una vez analizado el historial académico, se encontró evidencia que no es la primera ocasión en la que realiza trámites administrativos de esta índole, ya que en fechas anteriores ha realizado exámenes extraordinarios, siendo para ambos casos el mismo trámite administrativo como lo es la impresión de recibo y pago en tiempo del mismo, por lo que su petición resulta improcedente; para el caso de solicitud de inscripción extemporánea se recalca lo estipulado por el artículo 21 del Reglamento de Estudiantes, los alumnos tienen la obligación de cumplir con los trámites administrativos que fija la Secretaría Académica de la Universidad en los plazos fijados por el Calendario Escolar mismo que es aprobado por el H. consejo Universitario, por lo anterior resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 21 y 82 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Fátima Itzel Villegas Gutiérrez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**DÉCIMO:** Respecto a la solicitud que presentó el **C. Gerardo Santiago Zúñiga** ante el H. Consejo Universitario la cual quedó registrada en su Sesión Ordinaria de 17 de febrero de 2012, habiéndose reunido la Comisión de Asuntos Académicos el 05 de septiembre de 2102, en cumplimiento de la resolutoria de fecha trece de julio de dos mil doce que causó ejecutoria en fecha 28 de agosto del mismo año y notificada la abogado general el tres de septiembre de dos mil doce, esta resolvió: -----

**CONSIDERANDOS 1.-** Que con fecha 16 de febrero del año en curso, fue solicitado por el C. Gerardo Santiago Zúñiga se nulificara el examen de regularización de MACROECONOMÍA I, del acta de examen de folio 2011066192, nulificar el resultado NO ACREDITADO y se pida un informe a la Dirección de la Facultad, a la Secretaría Académica de la misma y al o a la Coordinador de la licenciatura a fin de que informen a este órgano colegiado y al H. Consejo Universitario si en su caso para practicarle la tercera evaluación se cumplió o no con los requisitos exigidos por los artículos 80, fracción III y 81 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

**2.-** Que en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad no se contempla un procedimiento específico en materia de nulidad, sin embargo sí existe la forma de impugnar resultados de exámenes cuando se considera que se violan formalidades en el mismo, según se establece en los artículos 86, 87 y 88 fracción IV, que literalmente regulan que “El recurso tiene por objeto la modificación o revocación de la calificación, en los casos previstos en este capítulo”, “Sólo son susceptibles de impugnación por los alumnos, mediante el recurso que comprende dos instancias, la aclaración y la revisión, de modo individual y por derecho propio, los exámenes escritos ordinarios, de acreditación de conocimiento y habilidades y de regularización” y que “el recurso será procedente...en los siguientes casos...Cuando existan violaciones a las formalidades que deban observarse en el examen”. -----

**3.-** Que los numerales 89, 90 y 91 del mismo Reglamento en esencia previenen que “la aclaración deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes...dirigido al profesor de la asignatura a través del director de la Facultad o Escuela correspondiente...”, “Conocerá y resolverá de la aclaración el profesor de la materia dentro del término de cinco días...”, “La resolución de la aclaración es recurrible en segunda instancia a través de la revisión; esta deberá presentarse por escrito dirigido al Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente...” y “El Consejo Académico...conoce y resuelve la revisión”.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 80 fracción III, 81, 86, 87, 88 fracción IV, 89, 90 y 91 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan el siguiente:-----

**RESOLUTIVO ÚNICO:** NO PROCEDE declarar la nulidad que se solicita respecto de los actos que quedan especificados en el escrito del peticionario y por los motivos que se mencionan en el mismo, que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por las siguientes razones: -----

1. Nuestro Reglamento de Estudiantes de la Universidad no contempla un procedimiento específico en materia de nulidad, sin embargo sí existe la forma de impugnar resultados de exámenes cuando se considera que se violan formalidades en el mismo, según se establece en los artículos 86, 87 y 88 fracción IV, que literalmente regulan que “El recurso tiene por objeto la modificación o revocación de la calificación, en los casos previstos en este capítulo”, “Solo son susceptibles de impugnación por los alumnos, mediante el recurso que comprende dos instancias, la aclaración y la revisión, de modo individual y por derecho propio, los exámenes escritos ordinarios, de acreditación de conocimiento y habilidades y de regularización” y que “el recurso será procedente...en los siguientes casos...Cuando existan violaciones a las formalidades que deban observarse en el examen”. -----
2. Por su parte los numerales 89, 90 y 91 del mismo Estatuto en esencia previenen que “la aclaración deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes...dirigido al profesor de la asignatura a través del director de la Facultad o Escuela correspondiente...”, “Conocerá y resolverá de la aclaración el profesor de la materia dentro del término de cinco días...”, “La resolución de la aclaración es recurrible en segunda instancia a través de la revisión; esta deberá presentarse por escrito dirigido al Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente...” y “El Consejo Académico...conoce y resuelve la revisión”. -----
3. Es decir, si un alumno considera que se violaron formalidades que debieron observarse en un examen tiene el derecho de impugnarlo a través del medio previsto por el citado Reglamento y que en este caso recibe el nombre de recurso, mismo que en primera instancia se conoce como aclaración ante el profesor de la asignatura, y en segunda de revisión ante el Consejo Académico de la Facultad de que se trate. Recursos que no fueron interpuestos por Gerardo Santiago Zúñiga. -----
4. Finalmente y tal como se pide, se ordena girar oficio a la Dirección de la Facultad, a la Secretaría Académica de la misma y al o a la Coordinador de la licenciatura en economía empresarial, a fin de que informen a este órgano colegiado y al H. Consejo Universitario si en su caso para practicarle la tercera evaluación se cumplió o no con los requisitos exigidos por los artículos 80, fracción III y 81 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

**POSGRADO DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:**-----

**PRIMERO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Elsa Valdez Ramírez**, por medio del cual solicita anuencia para realizar el pago extemporáneo de la materia Entorno Económico de la Maestría en Administración, se determinó lo siguiente:-----

**Considerandos:** Que con fecha 27 de agosto de 2012, fue solicitada la prórroga para el pago extraordinario de la materia Entorno Económico de la Maestría en Administración.-----

Argumenta la parte peticionaria que por razones económicas no le fue posible pagar en tiempo y forma el recibo expedido. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 18 y 21 del Reglamento de Estudiantes y del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

**ARTÍCULO 18.** Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad. -----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

**ARTÍCULO 21.-** Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere: -----

- I. Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior; -----
- II. Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y -----
- III. Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos. -----

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva. -----

**ARTÍCULO 278.** Los derechos y obligaciones de los estudiantes son: -----

**II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;** -----

De los numerales transcritos anteriormente, se desprende que los alumnos tiene derechos y obligaciones, los cuales pueden ejercer o en su cumplir, para este caso en concreto, la alumna debió cumplir con todos los trámites administrativos (el pago de materias y trámite respectivo), que contempla la Secretaria Académica de la Universidad dentro de los periodos marcados por el Calendario Escolar o los fijados por la Dirección de Servicios Académicos, pues de lo contrario la universidad podrá suspender los derechos derivados del presente reglamento cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad; el 1 de junio de 2012, fue la fecha límite para realizar el pago, no obstante la peticionaria acudió a la Dirección de Servicios Académicos para solicitar un prórroga la cual fue autorizada fijando como límite el 05 de julio de 2012, fecha en la cual no se cumplió con la cuota fijada; en este sentido resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante pues de lo contrario se estaría vulnerando la normatividad universitaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos artículo 18 y 21 del Reglamento de Estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Elsa Valdez Ramírez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**SEGUNDO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. David Edgar Molina García**, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago extemporáneo de la materia Entorno Económico y Mercado de Dinero y Capital de la Maestría en Administración, se determinó lo siguiente: -----

**Considerandos:** Que con fecha 27 de agosto de 2012, fue solicitada la prórroga para el pago extraordinario de la materia Entorno Económico y Mercado de Dinero y Capital de la Maestría en Administración. -----

Argumenta la parte peticionaria que por razones familiares y personales no le fue posible pagar en tiempo y forma el recibo expedido. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 18 y 21 del Reglamento de Estudiantes y del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

**ARTÍCULO 18.** Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad. -----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

**ARTÍCULO 21.-** Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere: -----

- I. Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior; -----
- II. Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y -----
- III. Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos. -----

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva. -----

**ARTÍCULO 278.** Los derechos y obligaciones de los estudiantes son: -----

**II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;** -----

De los numerales transcritos anteriormente, se desprende que los alumnos tiene derechos y obligaciones, los cuales pueden ejercer o en su cumplir, para este caso en concreto, el alumno debió cumplir con todos los trámites administrativos (el pago de materias y trámite respectivo) que contempla la Secretaría Académica de la Universidad dentro de los períodos marcados por el Calendario Escolar o los fijados por la Dirección de Servicios Académicos, pues de lo contrario la universidad podrá suspender los derechos derivados del presente reglamento cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad; el 1 de junio de 2012, fue la fecha límite para realizar el pago, fecha en la cual no se cumplió con la cuota fijada; en este sentido resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante pues de lo contrario se estaría vulnerando la normatividad universitaria, máxime cuando la solicitud se presentó en fechas posteriores a la realización de exámenes. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos artículo 18 y 21 del Reglamento de Estudiantes y 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No se autoriza la solicitud presentada por la **C. David Edgar Molina García**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**POR LA FACULTAD DE DERECHO:** -----

**PRIMERO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Sergio Muñoz Moreno**, por medio del cual solicita la baja de las asignaturas Derecho Económico y Títulos y Operaciones de Crédito del ciclo escolar 2012-1, se determinó lo siguiente:-----

**Considerandos:** Que con fecha 03 de agosto del año en curso, fue solicitada la autorización para darse de baja de forma extemporánea en las materias Derecho Económico y Títulos y Operaciones de Crédito, del semestre 2012-I. -----

Argumenta la parte peticionaria que no le fue posible cumplir con las exigencias mínimas estipuladas en el art. 70 del Estatuto Orgánico, debido a la consecución del Proyecto Institucional denominado "Valores UAQ" y cuestiones de trabajo; y por ende solicita su baja extemporánea de las materias referidas anteriormente. -----

Al efecto resulta necesario mencionar el contenido del artículo 278 fracción II y III del Estatuto Orgánico, y los artículos 21 y 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

**ARTÍCULO 278.** – *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:* -----

II. *Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;*-----

III. *Asistir puntualmente a clases;*-----

**ARTÍCULO 21.-** *Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere:* -----

I. *Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior;*-----

II. *Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y*-----

III. *Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos.*-----

*La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva.* -----

**ARTÍCULO 37.-** *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

De los numerales antes transcritos, claramente se advierte la existencia de derechos y obligaciones, así como procedimientos administrativos para cursar y, en su caso, dar de baja las distintas asignaturas de las escuelas y facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro, dentro de las que destaca que, solo se podrán dar de baja total o parcialmente las materias por parte de los estudiantes, en los plazos expresamente señalados en el Calendario Escolar, siendo que el día último para ello lo fue el 23 de febrero del año en curso, que fue la fecha límite aprobada por el H. Consejo Universitario, designada por la Secretaría Académica a través de la Dirección de Servicios Escolares de esta Alma Mater y contenida en el Calendario Escolar, no obstante y de acuerdo a la demanda académica de los alumnos y estudiantes, la fecha fue prorrogada hasta 20 de abril del año en curso, para cumplir con los trámites de baja total o parcial de materias en el semestre; en tal sentido resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria, máxime cuando la solicitud la presentó una vez concluido el ciclo escolar 2012-1.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 21 y 37 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----



**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Sergio Muñoz Moreno**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**SEGUNDO:** Por este conducto y en respuesta al oficio presentado por la **C. María José Molina Medina**, por medio del cual solicita le sea cambiada la NA a NP en la materia Introducción al Derecho Penal, se determinó lo siguiente: -----

**Considerandos:** Que con fecha de 15 agosto del 2012, fue solicitado el cambio de No Acreditada a No Presentada, en la asignatura Introducción al Derecho Penal. Argumenta la parte peticionaria que por el fallecimiento se de su tío le fue imposible asistir al examen.----- Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 75 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señala: -----

**ARTÍCULO 75.-** Como caso de excepción, cuando por causa de fuerza mayor, debidamente justificada con documentos o testimonios que las soporten, un alumno no haya podido presentarse a un examen ordinario o de regularización al cual tenga derecho, podrá solicitar dentro de los cinco días hábiles siguientes al examen, la revisión de su caso al Consejo Universitario; éste podrá modificar la calificación en el acta correspondiente, cancelando la calificación "NA" y que será sustituida por la leyenda "NP", cuyo significado es "NO PRESENTÓ". -----

Del numeral transcrito anteriormente se desprende que, solo por causa de fuerza mayor, debidamente justificada con documentos o testimonios que las soporten podrá el alumno solicitar la revisión de su caso al Consejo Universitario, si bien el alumno presentó en tiempo y forma la solicitud, la causa que imputa no es una justificante toda vez que no es una afectación personal y directa que le impida presentarse a realizar el examen extemporáneo de la materia Introducción al Derecho Penal, el cual fue aplicado el día 09 de agosto del 2012 y tiene una duración de dos horas como máximo; en este sentido resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 75 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No se autoriza la solicitud presentada por la **C. María José Molina Medina**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**TERCERO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Gabriel Romero Borbolla**, por medio del cual solicita la oportunidad de volver a cursar el semestre, se determinó lo siguiente: -----

**Considerandos:** Que con fecha 17 de agosto de 2012, fue solicitada la autorización para volver a cursar el segundo semestre del ciclo lectivo 2012-1. -----

Argumenta la parte peticionaria que le fue imposible estar en el período de exámenes finales pues tuvo que salir del país a atender un problema familiar. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 75 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala: -----

**ARTÍCULO 75.-** Como caso de excepción, cuando por causa de fuerza mayor, debidamente justificada con documentos o testimonios que las soporten, un alumno no haya podido presentarse a un examen ordinario o de regularización al cual tenga derecho, podrá solicitar dentro de los cinco días hábiles siguientes al examen, la revisión de su caso al Consejo Universitario; éste podrá modificar la calificación en el acta correspondiente, cancelando la calificación "NA" y que será sustituida por la leyenda "NP", cuyo significado es "NO PRESENTÓ". -----

Del numeral transcrito anteriormente se desprende que, los alumnos cuentan como caso de excepción, con la solicitud de revisión ante el Consejo Universitario, cuando por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas con documentos o testimonios que las soporten, no se puedan presentar un examen ordinario o de regularización, contado con un plazo de cinco días hábiles siguientes al examen para interponerlo; si bien existe la excepción y el alumno no la hizo valer en tiempo y forma; la causa que imputa no es una justificante, toda vez que no es una afectación personal y directa que le impida presentarse a realizar los exámenes ordinarios; en este sentido resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 75 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Gabriel Romero Borbolla**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**CUARTO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Alejandra González Ramírez**, por medio del cual solicita sea autorizado el pago extemporáneo del examen extraordinario de la Materia Práctica Forense del Derecho Individual del Trabajo, se determinó lo siguiente: -----

**Considerandos:** Que con fecha 23 de agosto de 2012, fue solicitada la autorización de pago extemporáneo del examen extraordinario de la materia Práctica Forense de Derecho Individual del Trabajo. -----

Argumenta la parte peticionaria que por no realizó el pago pues no tenía los recursos necesarios para cubrirlo. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 80 y 82 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 80.-** “Para tener derecho a examen de regularización, el alumno necesita cubrir el total de los trámites fijados por la Secretaría Académica de la Universidad, así como cumplir con lo siguiente: ...”-----

**ARTÍCULO 82.-** El examen de acreditación de conocimientos y habilidades, se otorgará a los alumnos que juzguen haber alcanzado los niveles de competencia que exigen los objetivos de la asignatura, sin que necesariamente la hubieren cursado. Servirá para regularizar o adelantar asignaturas o créditos que no se tiene formalmente derecho a ellos, pero respetando los prerrequisitos, por lo que a solicitud del interesado, el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente autorizará al alumno o a un grupo de alumnos, cuando se favorezca a los mismos para cumplir su plan de estudios. -----

En los numerales antes transcritos se enuncia que para tener derecho a examen de regularización o voluntario, es necesario cubrir con los trámites fijados por la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Querétaro así como respetar los prerrequisitos señalados, siendo éstos los procedimientos fijados en un plazo determinado, que los alumnos tienen que realizar para cumplir cabalmente con sus obligaciones administrativas, como lo es para este caso el pago en forma y tiempo del recibo del examen voluntario de la Materia Social II ( Practica Forense Procesal Laboral); en tal sentido resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante pues de lo contrario se estaría vulnerando los trámites bajo los cuales se rige Universidad y su normatividad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 80 y 82 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Alejandra González Ramírez,** en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**QUINTO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el C. **Gustavo Noguez Sánchez,** por medio del cual solicita una extensión de tiempo para la entrega de documentos, se determinó lo siguiente: -----

**Considerandos:** Que con fecha 24 de agosto de 2012, fue solicitada una extensión de plazo para la entrega de documentos. -----

Argumenta la parte peticionaria que realizó por segunda ocasión el proceso de admisión y lo acreditó, más sin embargo no se le permitió realizar la inscripción ya que en el primero proceso de admisión se le inscribió condicionado. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 21, 24 y 25 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 21.-** Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere:-----

- I. Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior; -----
- II. Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y -----
- III. Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos. -----

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva. -----

**ARTÍCULO 24.-** Podrá concederse inscripción condicionada por única vez, a quienes habiendo sido seleccionados, no cuenten con el total de documentos originales señalados en el procedimiento establecido por la Secretaría Académica de la Universidad. En los programas de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura, contarán con noventa días naturales contados a partir de la fecha de inscripción señalada en el calendario escolar, para tener completamente integrado su expediente. En el caso del posgrado, se otorgará un plazo de hasta seis meses para especialidades y de hasta un año en los demás niveles, para entregar el título o grado correspondiente. -----

**ARTÍCULO 25.-** Si al término del periodo que dio origen a la inscripción condicionada a que se refiere el artículo anterior, el alumno no ha cubierto los requisitos señalados, será dado de baja y no le serán validadas las asignaturas o créditos acumulados, ni podrá solicitar devolución del pago de inscripción. Para efectos estadísticos internos y externos, no será considerado en la matrícula, pero podrá volver a ingresar al programa iniciando todo el procedimiento que establezca la dependencia para cualquier aspirante y su inscripción, no podrá volver a ser condicionada. -----

De los numerales transcritos, claramente se advierte que para ser alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro se requiere haber cursado y aprobado, previo al inicio de ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior, sin embargo, se permite autorizar su inscripción con la calidad de condicionada, otorgada por **única ocasión,** a quienes no cuenten con el total de documentos originales que determina la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de

Querétaro a través de la Dirección de Servicios Académicos, otorgándoles un plazo de 90 días naturales a partir de la fecha de inscripción para poderlos presentar, en caso de no ser así ocasionará baja y no se le validarán las materias cursadas; mas sin embargo, el aspirante puede volver a realizar el proceso de admisión establecido por la Universidad, pero para este caso su inscripción no podrá volver a ser condicionada, dado que tuvo el tiempo necesario para obtener los documentos originales faltantes. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 21, 24 y 25 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Gustavo Noguez Sánchez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**SEXTO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Diego Rogelio Monroy Olvera**, por medio del cual solicita baja del semestre enero-julio del 2012, así como la autorización para realizar altas en enero de 2013, se determinó lo siguiente:-----

**Considerandos:** Que con fecha 29 de agosto de 2012, fue solicitada la baja extraordinaria del semestre comprendido en el período lectivo 2012-1, así como la inscripción al ciclo lectivo 2013-1. -----

Argumenta la parte peticionaria que por problemas de crisis nerviosa y depresiva de un familiar, tuvo que salir del estado y no realizó los trámites de baja del semestre.-----

Al efecto es necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

**ARTÍCULO 37.-** El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

**ARTÍCULO 278.** Los derechos y obligaciones de los estudiantes son: -----

**II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;** -----

De los numerales transcritos anteriormente se desprende que los alumnos o estudiantes al formar parte del sistema educativo de la Universidad adquieren ciertos derechos y obligaciones las cuales están sujetos a cumplir o ejercer, dado que en la modalidad educativa de esta Máxima Casa de estudios los alumnos son coparticipes de su formación académica, por lo tanto están sujetos a los procedimientos establecidos por la Secretaria Académica a través de la Dirección de Servicios Escolares, los cuales se encuentran establecidos en el Calendario Escolar, como lo es en este caso, la baja total o parcial de asignaturas, la cual debió realizarse en los plazos fijados por el Calendario Escolar, siendo la fecha límite el 20 de abril del 2012. En caso de solicitud de baja extemporánea será autorizada por el Consejo Universitario, en este sentido y una vez analizada su situación, se determina que la causa que imputa no es una justificante, toda vez que no es una afectación personal y directa que le impida presentarse a realizar los trámites necesarios para no perder sus derechos académicos; en ese sentido resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Diego Rogelio Monroy Olvera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**SÉPTIMO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Ricardo Téllez Ceciliano**, por medio del cual solicita la baja voluntaria extemporánea, se determinó lo siguiente: -----

**Considerandos:** Que con fecha 03 de agosto de 2012, fue solicitada la baja voluntaria extemporánea, argumenta el peticionario que sufrió un accidente automovilístico el cual por la lesiones le impidieron concluir el periodo regular de clases y por consiguiente no acudir a la aplicación de exámenes ordinarios. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 37 y 75 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

**ARTÍCULO 37.-** El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. -----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

**ARTÍCULO 75.-** Como caso de excepción, cuando por causa de fuerza mayor, debidamente justificada con documentos o testimonios que las soporten, un alumno no haya podido presentarse a un examen ordinario o de regularización al cual tenga derecho, podrá solicitar dentro de los cinco días hábiles siguientes al examen, la revisión de su caso al Consejo Universitario; éste podrá modificar la calificación en el acta correspondiente, cancelando la calificación "NA" y que será sustituida por la leyenda "NP", cuyo significado es "NO PRESENTÓ". -----

De los artículos transcritos anteriormente se desprende que los alumnos tienen plazos fijados por la Secretaría Académica de la Universidad a través de la Dirección de Servicios Académicos fijados en el Calendario Escolar para realizar los trámites administrativos que les permiten mantener activos sus derechos académicos o en su caso suspenderlos, como lo es en este caso en concreto, en el cual solicita la baja extemporánea, la cual debe ser autorizada por el Consejo Universitario, en este sentido, se acuerda que su solicitud resulta improcedente dado que existe el mecanismo como caso de excepción, de asentar una NP en lugar de NA, cuando el alumno por causas de fuerza mayor no haya podido presentar exámenes ordinarios o de regularización al cual tenga derecho, mecanismo que no hizo valer en tiempo y forma, aun nado a ello no se deja de lado el hecho de haber sufrido un accidente, pero una vez analizado el dictamen médico, se percata que, se dio de alta al paciente el mismo día en que ingreso a la unidad médica 25 de mayo de 2012, dado que su diagnostico lo valora como estable sin fracturas o lesiones evidentes, además de encontrarse en estado etílico, recomendando el uso de collarín por esguince cervical grado II, por el lapso de dos semanas; por lo anterior, resulta improcedente la solicitud del peticionario. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 37 y 75 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Ricardo Téllez Ceciliano**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

#### **POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO:**-----

**PRIMERO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Irek Saúl Sánchez Ríos**, por medio del cual solicita retomar los estudios de posgrado de la Facultad de Derecho de la Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal, se determinó lo siguiente:-----

**Considerandos:** Que con fecha 01 de agosto de 2012, fue solicitada la autorización para retomar los estudios de posgrado de la Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal.- Argumenta la parte peticionaria que por problemas de salud de un familiar, no fue posible dar la baja temporal, que su inscripción fue condicionada y ya cuenta con el título de Licenciando En Derecho. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37, 43 y 44 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

**ARTÍCULO 37.-** El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

**ARTÍCULO 43.-** Los alumnos de los programas de posgrado, serán dados de baja y perderán todos los derechos académicos en el programa educativo, al incurrir en cualesquiera de las siguientes causas: -----

- I. Por solicitud del interesado, en cuyo caso la baja puede ser temporal o definitiva. En ningún caso la baja temporal podrá exceder el tiempo de duración del programa de posgrado; de ocurrir así, la baja temporal se convertirá en definitiva; -----
- II. Por no acreditar en dos ocasiones la misma asignatura o dos diferentes asignaturas. En cualesquiera de los dos casos a que se refiere esta fracción, la baja será definitiva;-----
- III. Por expulsión definitiva de la Universidad, al imponerse como sanción por el Consejo Universitario.-----

**ARTÍCULO 44.-** Todo alumno que haya sido dado de baja de algún programa de posgrado por las causas previstas en este Reglamento, excepto por la señalada en el artículo 43 fracción III del mismo, podrá ser aceptado como de nuevo ingreso, en los siguientes casos:-----

- I. Cuando solicite su ingreso a un programa de posgrado diferente de la misma Facultad,  
o -----
- II. Cuando solicite su ingreso a un programa de posgrado de alguna otra Facultad afín a su área de estudio. -----

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que establezcan las respectivas normas complementarias. -----

También podrán concederse convalidaciones de asignaturas y en este caso, el plazo límite para solicitarlas será determinado por los Consejos Académicos de Investigación y Posgrado de cada Facultad y de acuerdo a los contenidos en los planes de estudio correspondientes.-----

De los numerales transcritos anteriormente se desprende que para los alumnos de posgrado no le permiten las bajas de asignaturas a menos que sea autorizada por el Consejo Académico de la Facultad correspondiente y esta solicitud se realice dentro del plazo marcado por el calendario escolar, siendo la fecha límite el 25 de febrero de 2012, no obstante existe la opción de solicitar la baja extemporánea al Consejo Universitario, en este sentido, resulta improcedente la petición pues la causa que imputa no es una justificante, toda vez que no es una afectación personal y directa que le impida presentarse a realizar los trámites administrativos necesarios para no perder sus derechos académicos, obligación que se adquiere al momento de ser estudiante o alumno de la Universidad, tal y como lo establece la Legislación Universitaria en su artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico; por lo que resulta improcedente su petición pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 37, 43 y 44 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Irek Saúl Sánchez Ríos**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**SEGUNDO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el C. **José Humberto García Magaña**, por medio del cual solicita regularizar su situación académica acreditando las calificaciones de las materias Seminario de Investigación III, Derecho Civil Notarial II, Derecho Mercantil Notarial II y Derecho Administrativo Notarial, se determinó lo siguiente:-----

**Considerandos:** Que con fecha 31 de julio de 2012, fue solicitada la regularización de la situación académica respecto de las materias Seminario de Investigación III, Derecho Civil Notarial II, Derecho Mercantil Notarial II y Derecho Administrativo Notarial.-----

Argumenta la parte peticionaria que no acreditó el pago correspondiente de las materias aludidas. -----

Al efecto de dar respuesta se hace mención del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico y 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, que a la letra señala: -----

**ARTÍCULO 278.** Los derechos y obligaciones de los estudiantes son: -----  
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

**ARTÍCULO 21.-** Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere: -----

- I. Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior; -----
- II. Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y -----
- III. Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos. -----

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva. -----

**ARTÍCULO 28.-** Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----

De los numerales transcritos anteriormente claramente se advierte que los alumnos al formar parte de la Universidad adquieren ciertos derechos y obligaciones, los cuales en orden de ideas, pueden ejercer y deben cumplir, como lo es para este caso, la obligación de realizar los trámites administrativos dentro de los plazos estipulados en el Calendario Escolar o en su caso los señalados por la Secretaría Académica a través de la Dirección de Servicios Académicos, para el caso en concreto, el alumno debió cumplir con el procedimiento correspondiente en las fechas que se señalaron, no solo realizar el pago en la institución bancaria correspondiente dentro de la fecha límite fijada, sino cumplir con los demás requisitos, como la entrega del recibo pagado en el Posgrado de Servicios Escolares de la Universidad así como en el Posgrado de la facultad correspondiente, trámite del cual ya se tenía conocimiento previo, pues las materias enunciadas líneas arriba era las últimas por cursar para culminar su plan de estudios, por lo que no se puede alegar desconocimiento del procedimiento establecido; en ese sentido resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante pues de lo contrario se estaría contraviniendo los procedimientos administrativos estipulado en la normatividad universitaria, máxime cuando el Reglamento estipula que el alumno renuncia a su derecho de reinscripción cuando no haya completa el procedimiento correspondiente dentro de las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No se autoriza la solicitud presentada por el **C. José Humberto García Magaña**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**TERCERO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el C. **Rafael Torres González**, por medio del cual solicita regularizar su situación académica acreditando las

calificaciones de las materias Seminario de Investigación III, Derecho Civil Notarial II, Derecho Mercantil Notarial II y Derecho Administrativo Notarial, se determinó lo siguiente:-----

**Considerandos:** Que con fecha 31 de julio de 2012, fue solicitada la regularización de la situación académica respecto de las materias Seminario de Investigación III, Derecho Civil Notarial II, Derecho Mercantil Notarial II y Derecho Administrativo Notarial.-----

Argumenta la parte peticionaria que no acreditó el pago correspondiente de las materias aludidas. -----

Al efecto de dar respuesta se hace mención del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico y 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, que a la letra señala: -----

**ARTÍCULO 278.** Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

**ARTÍCULO 21.-** Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere: -----

- I. Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior; -----
- II. Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y -----
- III. Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos. -----

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva. -----

**ARTÍCULO 28.-** Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de inscribirse y reinscribirse, cuando no haya completado el procedimiento correspondiente en las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----

De los numerales transcritos anteriormente claramente se advierte que los alumnos al formar parte de la Universidad adquieren ciertos derechos y obligaciones, los cuales en orden de ideas, pueden ejercer y deben cumplir, como lo es para este caso, la obligación de realizar los trámites administrativos dentro de los plazos estipulados en el Calendario Escolar o en su caso los señalados por la Secretaría Académica a través de la Dirección de Servicios Académicos, para el caso en concreto, el alumno debió cumplir con el procedimiento correspondiente en las fechas que se señalaron, no solo realizar el pago en la institución bancaria correspondiente dentro de la fecha límite fijada, sino cumplir con los demás requisitos, como la entrega del recibo pagado en el Posgrado de Servicios Escolares de la Universidad así como en el Posgrado de la facultad correspondiente, trámite del cual ya se tenía conocimiento previo, pues las materias enunciadas líneas arriba era las últimas por cursar para culminar su plan de estudios, por lo que no se puede alegar desconocimiento del procedimiento establecido; en ese sentido resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante pues de lo contrario se estaría contraviniendo los procedimientos administrativos estipulado en la normatividad universitaria, máxime cuando el Reglamento estipula que el alumno renuncia a su derecho de reinscripción cuando no haya completa el procedimiento correspondiente dentro de las fechas que para tal efecto se hayan establecido. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Rafael Torres González**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

**POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA:** -----

**ÚNICO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Laura Maricela Arvizu Mejía**, por medio del cual solicita prórroga en el pago del examen extraordinario de la materia Semiología, se determino lo siguiente: -----

**Considerandos:** Que con fecha 02 de agosto del 2012, fue solicitada la autorización para realizar el pago de manera extemporánea del examen extraordinario de la materia Semiología II, argumenta la parte peticionaria que no pudo imprimir el recibo en el período que se estableció. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 80 del Reglamento de Estudiantes y del 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que señalan: -----

**ARTÍCULO 80.-** “Para tener derecho a examen de regularización, el alumno necesita cubrir el total de los trámites fijados por la Secretaría Académica de la Universidad, así como cumplir con lo siguiente: ...”-----

**ARTÍCULO 278.** Los derechos y obligaciones de los estudiantes son: -----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

De los numerales transcritos anteriormente se desprende que los alumnos así como tiene derechos deben cumplir con las obligaciones que marca la legislación universitaria, como lo son, el realizar trámites administrativos en tiempo y forma tal como lo establece el Calendario Escolar o la Dirección de Servicios Académicos bajo autorización de la Secretaría Académica,

siendo para ello el pago en tiempo del examen extraordinario, el cual no fue cubierto dentro de la fecha límite fijada; si bien la peticionaria argumenta el no poder imprimir el recibo al tener fallas al ingresar a su expediente, se contó con el plazo de tres días hábiles para realizar la inscripción e impresión de recibo, por lo que al percatarse de la falla debió acudir a la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad para regularizar su situación académica y dejar precedente de ello en dicha dependencia administrativa; por lo que en ese sentido resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante pues de lo contrario se violaría la normatividad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 80 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Laura Maricela Arvizu Mejía**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA:** -----

**ÚNICO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Aldo Romero Pérez**, por medio del cual solicita la cancelación del examen extemporáneo Análisis y Diseño de Sistemas de Software, se determinó lo siguiente: -----

**Considerandos:** Que con fecha 21 de agosto de 2012, fue solicitada la cancelación del examen extemporáneo de la materia Análisis y Diseño de Sistemas de Software, argumenta la parte peticionaria que no solicitó dicho examen. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención que una vez analizado su historial académico en la Dirección de Servicios Escolares, se encontró evidencia en el sistema que muestra la solicitud de inscripción por lo tanto impresión de recibo y pago del mismo de las materias Interconexión de Redes de Computadoras y Análisis de Diseño de Sistemas de Software, en el ciclo lectivo 2012-1, aplicándose tales exámenes en fecha 27 de enero de 2012, el primero en el grupo 40 y el segundo en el grupo 2, el pago fue efectuado el día 19 de enero de 2012 en ambos casos, por la cantidad de ciento cinco pesos, se reitera que las únicas formas de solicitar exámenes extraordinarios es por el portal de universidad a través del ingreso del número de expediente y NIP o mediante solicitud a la Dirección de Servicios Académicos; en este sentido resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante. -----

Por lo anterior expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, y 79 del Estatuto Orgánico, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrante de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Aldo Romero Pérez**, en los términos expuestos en los considerados de la presente resolución.-----

**POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA:** -----

**PRIMERO:** Por este conducto y es respuesta al escrito presentado por el **C. Jorge Ruiz Salinas**, por medio del cual solicita baja temporal del semestre que está cursando, se determinó lo siguiente: -----

**Considerandos:** Que con fecha 29 de agosto de 2012, fue solicitada la autorización para darse de baja del primer semestre de la carrera ingeniería civil. -----

Argumenta la parte peticionaria que los motivos fueron la muerte de un familiar por lo que tuvo que salir del país y actualmente tiene muchos problemas económicos. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 38 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

**ARTÍCULO 38.-** Los alumnos no podrán dar de baja asignaturas del primer ciclo en los programas escolarizados de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura. -----

El numeral transcrito anteriormente claramente advierte que los alumno no puede dar de baja asignaturas del primer ciclo escolar; dada esta norma establecida en la Legislación Universitaria, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, de lo contrario se estaría violentando la normatividad que rige a esta Universidad. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 38 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Jorge Ruiz Salinas**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**SEGUNDO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Manuel Nieves de León**, por medio del cual solicita el alta de la materia Inglés Básico III, se determinó lo siguiente: -----

**Considerandos:** Que con fecha 28 de agosto de 2012, fue solicitada el alta de la materia Ingles Básico III, argumenta la parte peticionaria que por una confusión no se dio el alta de la materia.-

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico y el artículo 2 fracción IX del Reglamento de Estudiantes, de la Universidad Autónoma de Querétaro que señala: -----

**ARTÍCULO 278.** Los derechos y obligaciones de los estudiantes son: -----

**II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas:** -----

**ARTÍCULO 2.-** En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

**IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;** -----

En los numerales transcritos anteriormente se desprende que los alumnos al formar parte de la universidad gozan de ciertos derechos pero a su vez tienen la obligación de cumplir con ciertos deberes, como lo son los trámites administrativos comprendidos dentro del Calendario Escolar de la Universidad Autónoma de Querétaro, en el cual se fijan los plazos para llevarlos a cabo, en lo que respecta al trámite de altas y bajas de materias, el lapso para realizarlo fue el comprendido del 20 al 23 de febrero de 2012, otorgándose una prórroga por acuerdo general de la Comisión de Asuntos Académicos hasta el 20 de abril del 2012 para realizar el trámite mencionado, en ese sentido resulta improcedente se petición pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria, máxime cuando su solicitud la presentó una vez terminado el ciclo lectivo 2012-1. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 2 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Manuel Nieves de León**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**TERCERO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Esaúl Sánchez Chávez**, por medio del cual solicita aplazamiento de un emanen extraordinario, se determinó lo siguiente: -----

**Considerandos:** Que con fecha 10 de agosto de 2012, se solicitó un extraordinario fuera de tiempo; argumenta la parte peticionaria que por cuestiones laborales no contempló la fechas para inscripción. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción II, 60 y 81 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 2.-** En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

**IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;** -----

**ARTÍCULO 60.-** Los exámenes a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI del artículo 57 de este Reglamento, podrán ser orales, escritos o mixtos, cuya modalidad deberán conocer los alumnos desde el inicio del curso, para lo cual los maestros deberán asentarlos en el programa de trabajo de la asignatura a impartir y que entregarán a los alumnos. -----

Dichos exámenes se realizarán de acuerdo con el calendario escolar de la Universidad o de la autorización del órgano colegiado competente y se deberán aplicar, calificar y evaluar, por el profesor asignado a la materia. -----

**ARTÍCULO 81.-** “... Los Consejos Académicos de las Facultades o Escuelas que, con el fin de incrementar la calidad académica, consideren conveniente limitar el tiempo para la presentación de los exámenes de regularización, lo podrán hacer si lo establecen en sus normas complementarias.” -----

De los numerales transcritos anteriormente se desprende que los alumnos tienen derecho a presentar cualquier tipo de examen de los enlistados en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria. En lo que respecta a los exámenes de regularización, como lo es en este caso, se realizaran conforme lo establecido en el Calendario Escolar o acorde a lo autorizado por el Órgano Colegiado competente, estableciendo fechas, plazos y procedimientos administrativos necesarios para la presentación de los mismos, términos los cuales se deben cumplir, puesto que una de las obligaciones que se adquieren como alumno de esta universidad son el cumplir con las actividades académicas y administrativas dentro de los plazos fijados; en este sentido resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción II, 60 y 81 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Esaúl Sánchez Chávez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**CUARTO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. María Andrea Álvarez Arellano**, por medio del cual solicita se le considere activa la materia de programación, se determinó lo siguiente: -----



**Considerandos:** Que con fecha 04 julio de 2012, fue solicitado se considere la activa la materia de Programación. Argumenta que la baja de la materia se debe a un error dado que se registraron las altas manualmente. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 34 y del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 34.-** La inscripción a un nivel escolar, otorga al alumno el derecho de cursar y en su caso, aprobar exámenes de todas las asignaturas que a dicho nivel correspondan y que sean parte del programa educativo, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria. En el caso de programas por créditos, igualmente se otorgará el derecho a cursar y presentar exámenes de todas las asignaturas que tenga autorización para inscribirse por parte de la Facultad o Escuela que ofrece el programa. En ambos casos se deberá cumplir con lo estipulado en el Capítulo V de este Reglamento. Para que un alumno tenga derecho de inscripción en el siguiente ciclo escolar, se requiere tener acreditadas por lo menos el cincuenta por ciento de asignaturas o el cincuenta por ciento de los créditos que dio de alta, así como no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores. En el caso de planes por créditos registrará el Documento Fundamental de cada programa aprobado por el Consejo Universitario.-----

**ARTÍCULO 41.-** Los alumnos de los programas escolarizados de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura, serán dados de baja y perderán todos los derechos académicos en el programa educativo, al incurrir en cualesquiera de las siguientes causas: -----

- I. Acumular tres NA en la misma asignatura del plan de estudios para los programas de cursos básicos, bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura; -----
- II. Acumular un total de diez NA o hasta un máximo de quince NA en el plan de estudios para los programas de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura. El número máximo a que se refiere esta fracción, será determinado para cada programa educativo en las normas complementarias de la Facultad o Escuela que corresponda, buscando que el número máximo de NA sea proporcional al número de asignaturas; -----
- III. Acumular el cincuenta por ciento o más, de NA en las asignaturas cursadas en cualesquiera de los ciclos escolares que integran el plan de estudios, cuando el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo considere conveniente y lo incorpore en sus normas complementarias; y -----
- IV. Por expulsión definitiva de la Universidad, al imponerse como sanción por el Consejo Universitario. -----

Una vez analizado su estado académico en Dirección de Servicios Académicos, se observa que en la boleta de altas y bajas de materias, no se encuentra registrada de forma clara y precisa la materia de Programación, puesto que a un costado de la palabra alta se enuncia de forma manual baja, por lo que no quedó registrada tal asignatura, si bien es cierto el trámite se realizó dentro de tiempo y forma más sin embargo no fue claro ni preciso, además de ello se contó con un plazo de prórroga de manera general para realizar el trámite respectivo, puesto que se acordó emitir un acuerdo general por conducto de la Comisión de Asuntos Académicos en el que se podían realizar trámites hasta el 20 de abril del 2012, por lo que la parte peticionaria tuvo el tiempo necesario para resolver esta situación académica. -----

Aunado a lo anterior y como lo señala el artículo transcrito líneas arriba, los alumnos para tener derecho a inscribirse en el siguiente ciclo escolar deben acreditar el cincuenta por ciento de las asignaturas, en referencia a lo anterior, aun y cuando la materia de programación se hubiese dado de alta de forma clara y precisa en los tiempos marcados por el calendario escolar y posteriormente por la Dirección de Servicios Académicos, el estado académico se encontraría en Baja por Reglamento pues no cumplió con aprobar el cincuenta por ciento de las asignaturas. -----

En ese sentido, resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, pues de lo contrario se estarían violentando los procedimientos administrativos establecidos por la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Querétaro, así mimos la normatividad universitaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 34 y 41 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No se autoriza la solicitud presentada por el **C. María Andrea Álvarez Arellano**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA:**-----

**PRIMERO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Ricardo Rodríguez Gallegos**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Matemáticas Aplicadas, se determinó lo siguiente: -----

**Considerandos:** Que con fecha 07 de agosto de 2012, fue solicitada la baja de la asignaturas Matemáticas Aplicadas del semestre enero junio de 2012, argumenta la parte peticionaria que debido a un viaje imprevisto fuera del país le impidió presentar examen final. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 37 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad, que a la letra señala: -----

**ARTÍCULO 37.-** El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. -----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

Del numeral transcrito anteriormente se desprende que los alumnos de posgrado necesitan autorización por parte del Consejo Académico de la Facultad para realizar la baja de asignaturas, siempre y cuando se realice el trámite dentro del periodo establecido por el Calendario Escolar de la Universidad Autónoma de Querétaro; no obstante las solicitudes de baja extemporánea son solicitadas ante el Consejo Universitario, en este caso, se acordó que su petición resulta improcedente, dado que el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico señala los derechos y obligaciones de los estudiantes, siendo uno de ellos el asistir puntualmente a clases; aunado a ello existen mecanismo reglamentados en la Legislación Universitaria que pueden hacer valer en tiempo y forma como lo es el cambio de NA a NP en un examen ordinario, cuando por causas de fuerza mayor no puede presentarse a realizar un examen. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 37 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No se autoriza la solicitud presentada por **el C. Ricardo Rodríguez Gallegos**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**POR LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS:** -----

**ÚNICO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Daniel Castillo Ochoa**, por medio del cual solicita apoyo para poder continuar con sus estudios, se determinó lo siguiente: -----

Considerandos: Que con fecha 01 de agosto de 2012, fue solicitado apoyo para poder continuar sus estudios, argumenta la parte peticionaria que por problemas de salud su desempeño académico no ha sido favorable. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 34, 41 y 75 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 34.-** La inscripción a un nivel escolar, otorga al alumno el derecho de cursar y en su caso, aprobar exámenes de todas las asignaturas que a dicho nivel correspondan y que sean parte del programa educativo, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria. En el caso de programas por créditos, igualmente se otorgará el derecho a cursar y presentar exámenes de todas las asignaturas que tenga autorización para inscribirse por parte de la Facultad o Escuela que ofrece el programa. En ambos casos se deberá cumplir con lo estipulado en el Capítulo V de este Reglamento. Para que un alumno tenga derecho de inscripción en el siguiente ciclo escolar, se requiere tener acreditadas por lo menos el cincuenta por ciento de asignaturas o el cincuenta por ciento de los créditos que dio de alta, así como no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores. En el caso de planes por créditos registrará el Documento Fundamental de cada programa aprobado por el Consejo Universitario.-----

**ARTÍCULO 41.-** Los alumnos de los programas escolarizados de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura, serán dados de baja y perderán todos los derechos académicos en el programa educativo, al incurrir en cualesquiera de las siguientes causas: -----

- V. Acumular tres NA en la misma asignatura del plan de estudios para los programas de cursos básicos, bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura; -----
- VI. Acumular un total de diez NA o hasta un máximo de quince NA en el plan de estudios para los programas de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura. El número máximo a que se refiere esta fracción, será determinado para cada programa educativo en las normas complementarias de la Facultad o Escuela que corresponda, buscando que el número máximo de NA sea proporcional al número de asignaturas; -----
- VII. Acumular el cincuenta por ciento o más, de NA en las asignaturas cursadas en cualesquiera de los ciclos escolares que integran el plan de estudios, cuando el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo considere conveniente y lo incorpore en sus normas complementarias; y -----
- VIII. Por expulsión definitiva de la Universidad, al imponerse como sanción por el Consejo Universitario. -----

**ARTÍCULO 75.-** Como caso de excepción, cuando por causa de fuerza mayor, debidamente justificada con documentos o testimonios que las soporten, un alumno no haya podido presentarse a un examen ordinario o de regularización al cual tenga derecho, podrá solicitar dentro de los cinco días hábiles siguientes al examen, la revisión de su caso al Consejo Universitario; éste podrá modificar la calificación en el acta correspondiente, cancelando la

calificación "NA" y que será sustituida por la leyenda "NP", cuyo significado es "NO PRESENTÓ". -----

Los numerales transcritos anteriormente enuncian las causas por las que un alumno es dado de baja de la Universidad, como lo es acumular el cincuenta por ciento o más de las asignaturas cursadas en el ciclo escolar, lo cual no da derecho al alumno a inscribirse al siguiente ciclo lectivo; encontrándose en este supuesto la peticionaria, por lo que no es posible acceder a su petición. -----

No se deja de lado el hecho de presentar un enfermedad que le impida un desempeño académico favorable, pero la legislación universitaria prevé mecanismos auxiliares para no ver afectado el estado académico, como lo es la baja del semestre estipulada dentro del Calendario Escolar y la propia normatividad universitaria, así mismo y en ese orden de ideas, los anexos no acreditan certeza en el titular de la emisión del documento, no se presenta el historial clínico respectivo; por lo anterior resulta improcedente acceder a su solicitud. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 34, 41 y 75 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Daniel Castillo Ochoa**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA:** -----

**ÚNICO:** Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Arin Obed García Calixto**, por medio del cual solicita aprobación para presentar examen extemporáneo, se determinó lo siguiente: -----

**Considerandos:** Que con fecha 13 de agosto de 2012, fue solicita la aprobación para presentar examen extemporáneo de la materia Historia del Movimiento Psicoanalítico II. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2, 60 y 81 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señala:-----

**ARTÍCULO 2.-** En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

**IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;** -----

**ARTÍCULO 60.-** Los exámenes a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI del artículo 57 de este Reglamento, podrán ser orales, escritos o mixtos, cuya modalidad deberán conocer los alumnos desde el inicio del curso, para lo cual los maestros deberán asentarlo en el programa de trabajo de la asignatura a impartir y que entregarán a los alumnos.-----

Dichos exámenes se realizarán de acuerdo con el calendario escolar de la Universidad o de la autorización del órgano colegiado competente y se deberán aplicar, calificar y evaluar, por el profesor asignado a la materia. -----

**ARTÍCULO 81.-** "... Los Consejos Académicos de las Facultades o Escuelas que, con el fin de incrementar la calidad académica, consideren conveniente limitar el tiempo para la presentación de los exámenes de regularización, lo podrán hacer si lo establecen en sus normas complementarias." -----

De los numerales transcritos anteriormente se desprende que los alumnos tienen derecho a presentar cualquier tipo de examen de los enlistados en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria. En lo que respecta a los exámenes de regularización, como lo es en este caso, se realizaran conforme lo establecido en el Calendario Escolar o acorde a lo autorizado por el Órgano Colegiado competente, estableciendo fechas, plazos y procedimientos administrativos necesarios para la presentación de los mismos, términos los cuales se deben cumplir pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria, en este sentido resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte peticionaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción II, 60 y 81 del Reglamento de Estudiantes, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, todos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN ÚNICA:** No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Arin Obed García Calixto**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

- - - Dentro del punto X del Orden del Día que establece: "Si procediera, aprobación de la incorporación de la Licenciatura en Microbiología y de la Licenciatura en Geografía Ambiental, a la Facultad de Ciencias Naturales".-----

- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez expresa: "Se va a proyectar en este momento el oficio el cual doy lectura: *Para los efectos que tenga lugar, hacemos de su conocimiento que el H. Consejo Académica de la Facultad de Ciencias Naturales en sesión extraordinaria del 15 de agosto de 2012, acordó solicitar la incorporación de la Licenciatura en Microbiología y Geografía Ambiental a esta Facultad, por lo que solicito a usted esta petición sea incluida en la sesión del H. Consejo Universitario próxima.* Así también doy lectura a la minuta de asamblea de maestros que a la letra dice: *Asamblea General de Maestros de la*

*Facultad de Ciencias Naturales para la aprobación o rechazo a la solicitud de incorporación de las licenciaturas en Microbiología y Geografía Ambiental a la Facultad de Ciencias Naturales, efectuada el diez de agosto de dos mil doce. En el auditorio de la Facultad de Ciencias Naturales, ubicado en el campus Juriquilla, siendo las catorce con diez minutos del día citado, dio inicio la Asamblea General de Maestros de la Facultad de Ciencias Naturales. La Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, Directora de la Facultad, da a conocer a los presentes las solicitudes de los profesores y estudiantes de las licenciaturas en Microbiología y Geografía Ambiental de incorporarse a esta Facultad. Derivado de ésta se tuvieron varias participaciones de los profesores presentes acordando se realice una minuta con las siguientes precisiones: 1.- Llevar a cabo un taller para la elaboración del Plan de Desarrollo de la Facultad, que incluya organigrama y funciograma (Revisar el PDFCN 2009 y apoyarnos en los PD de cada PE). 2.- Promover un plan equilibrado de PTC a través del Comité de Planeación. 3.- Gestionar apoyo presupuestal para solventar el gasto corriente de los nuevos programas. 4.- Revisar la duplicidad de asignaturas en los programas para optimizar recursos materiales y humanos. 5.- Generar avances para la acreditación de los PE de nueva creación (Horticultura, Microbiología y Geografía Ambiental). 6.- Gestionar transporte adicional que dé servicio entre los campi aeropuerto y Juriquilla. 7.- Verificar la participación de los profesores para impartir cursos en los dos PE. 8.- Compromiso de funcionar como Facultad. Se llevó a cabo la votación para la aceptación o rechazo a la solicitud de incorporación a la Facultad de las Licenciaturas en Microbiología y Geografía Ambiental. Resultados: 26 votos a favor, 8 abstenciones, cero en contra. Se dio por concluida la reunión a las catorce horas con cincuenta y siete minutos del día, mes y año arriba citados.*

Se exhiben los documentos comprobatorios al respecto (se muestran en pantalla), por lo que les pregunto si están de acuerdo en aprobar la incorporación de la Licenciatura en Microbiología y de la Licenciatura en Geografía Ambiental a la Facultad citada, sírvanse manifestar levando la mano.

- - - Interviene el Mtro. Carlos Praxedis Ramírez Olvera, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales quien expresa: "Estas solicitudes, si fueron turnadas al Comité de Planeación, así se había acordado en la sesión pasada."

- - - Nuevamente el Dr. en Der. César García Ramírez: "Si se presento la solicitud ante dicha instancia. Les pregunto si están de acuerdo en aprobar la incorporación de la Licenciatura en Microbiología y de la Licenciatura en Geografía Ambiental a la Facultad citada, sírvanse manifestar levando la mano."

- - - Tomada la votación a mano alzada, el H. Consejo Universitario tuvo a bien aprobar por unanimidad, la incorporación de la Licenciatura en Microbiología y la Licenciatura en Geografía Ambiental, a la Facultad de Ciencias Naturales.

- - - Dentro del punto XI del Orden del Día que establece: "Si procediere, aprobación de la incorporación de la Licenciatura en Gastronomía y de la Licenciatura en Desarrollo Humano para la Sustentabilidad, a la Facultad de Filosofía".

- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: "Me voy a permitir dar lectura al documento, de igual forma se proyecta (se muestra en pantalla), a la letra dice: *Tengo a bien informarle que en sesión extraordinaria del Consejo Académico de la facultad de Filosofía llevada a cabo el día de hoy, se acordó solicitar formalmente la integración de los programa de Licenciatura en Desarrollo Humano para la Sustentabilidad y de la Licenciatura en Gastronomía a la Facultad de Filosofía, en la certeza de que su integración fortalecerá el proyecto académico que la Facultad ha venido impulsando y consolidado en docencia, investigación y extensión. En documento aparte, la próxima semana se hará llegar a la Secretaría Académica la justificación y diagnostico académico, así como los compromisos que asumimos, que integran los elementos expresados por nuestra comunidad académica en la Asamblea de profesores de Tiempo Completo, llevada a cabo el pasado 3 de agosto del año en curso, en la correspondiente de estudiantes del 8 de agosto del mismo año y que quedaron formalizados en la sesión extraordinaria del Consejo Académico celebrada el día de hoy.*

También les comento que se tiene un documento enviado por la Secretaría Ejecutiva del Comité de Planeación, donde informan que, *en atención a la convocatoria respectiva y con fundamento en el artículo 12 fracción VII de la Ley Orgánica y en diverso 120 de su Estatuto Orgánico, durante la sesión del Comité de Planeación de nuestra universidad celebrada el 21 de agosto del 2012, se discutió y aprobó la reestructuración de la Licenciatura en Arquitectura, presentada por la Facultad de ingeniería. De igual modo, con fundamento en las normas invocadas y en las fracciones XI y XII del citado artículo 120 del Estatuto Orgánico, se aprobó la incorporación de las licenciatura a las facultades, según se señala enseguida: Ingeniería en Nanotecnología a la Facultad de Ingeniería; las licenciatura en Microbiología y Geografía ambiental a la Facultad de Ciencias Naturales; las licenciaturas en Gastronomía y en Desarrollo Humano para la Sustentabilidad a la Facultad de Filosofía.*

Por lo que, una vez conocidos los citados acuerdos, les pregunto si están de acuerdo en aprobar la incorporación de la Licenciatura en Gastronomía y de la Licenciatura en Desarrollo Humano para la Sustentabilidad, a la Facultad de Filosofía, sírvanse manifestar levando la mano.

- - - El resultado de la votación arrojó el siguiente resultado: (46) votos a favor, (1) voto en contra y (5) abstenciones de los 52 asistentes al momento de la votación, por lo que, el H. Consejo Universitario tuvo a bien aprobar por mayoría de votos la incorporación de la

Licenciatura en Gastronomía y la Licenciatura en desarrollo Humano para la Sustentabilidad, a la Facultad de Filosofía.-----

-----  
-----  
- - - Dentro del punto XII del Orden del Día que establece: “Si procediere, aprobación de la incorporación de la carrera de Ingeniería en Nanotecnología, a la Facultad de Ingeniería”.-----

- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: “Voy a dar lectura al documento, el cual también se detalla (en pantalla). Por este medio me permito informarle que la solicitud por parte de la Dra. Janet Ledesma García, coordinadora de Ingeniería en Nanotecnología (LNN10), actualmente adscrita a la Secretaría Académica, para efectuar el cambio de adscripción del programa mencionado a la Facultad de Ingeniería, a partir del periodo escolar julio-diciembre 2012, fue aprobada (acuerdo 544/12) en la sesión ordinaria del H. Consejo Académico de fecha 13 de agosto del año en curso por este cuerpo colegiado (13 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones).-----

Hay otro documento más que firma el Dr. Aurelio Domínguez González, Director de la Facultad de Ingeniería, dirigido a la Dra. Janet Ledesma García coordinadora de ingeniería en Nanotecnología que a la letra dice: *Con relación a su solicitud para realizar la adscripción del programa de Ingeniería en Nanotecnología (LNN10) a la Facultad de Ingeniería actualmente adscrita a la Secretaría Académica, a partir del periodo escolar julio – diciembre 2012. Me permito informarle que en la sesión ordinaria del H. Consejo Académico de fecha 13 de agosto del año en curso este cuerpo colegiado aprobó la solicitud, presentan el acta de asamblea que dice lo siguiente: En la ciudad de Querétaro a 10 de agosto del 2012, siendo las 13:30 horas en el auditorio del campus UAQ-Aeropuerto, se celebró la asamblea de alumnos inscritos en el programa de Ingeniería en Nanotecnología LNN10, profesores del núcleo básico y la coordinadora Administrativa del campus con el propósito de tratar el asunto relacionado con la aprobación de la incorporación del programa de la Licenciatura de Ingeniería en nanotecnología actualmente adscrito a la Secretaría Académica, a la Facultad de Ingeniería. La asamblea se llevó de acuerdo a la siguiente orden del día: I.- Pase de lista de presentes. II.- Discusión del tema. III.- Votación y firmas y IV.- Acuerdo y conclusión. Se da inicio a la asamblea de profesores y alumnos a las 13:38 horas, presidida por la Dra. Janet Ledesma García, coordinadora del programa de Ingeniería en Nanotecnología, con la asistencia de 73 alumnos y 11 profesores, que cuya firma se inserta al final de la presente acta. Durante la Asamblea se tratan los beneficios para el programa en cuestión de pertenecer oficialmente a la Facultad de Ingeniería. Se procede a votación y conteo de votos. Siendo avalados por la Mtra. Beatriz Verduzco Cuellar, coordinadora administrativa y académica del campus aeropuerto, obteniendo los siguientes resultados: Votos a favor (84), votos en contra (cero), abstenciones (cero), con un total de votos 84. Como resultado: se aprueba la adscripción del programa de ingeniería en Nanotecnología LNN10 a la Facultad de Ingeniería por unanimidad. Se da por concluida la asamblea a las 14:18 horas y presentan las firmas respectivas.*-----

Una vez conocido el documento turnado, les pregunto si están de acuerdo en aprobar la incorporación de la carrera de Ingeniería en Nanotecnología, a la Facultad de Ingeniería, sírvanse manifestar levando la mano.-----

- - - Tomada la votación a mano alzada, el resultado fue el siguiente: (51) votos a favor y (1) abstención de los 52 asistentes al momento de la votación, el H. Consejo Universitario por mayoría de votos, tuvo a bien aprobar la incorporación de la carrera de Ingeniería en nanotecnología, a la Facultad de Ingeniería en los términos aprobados por el H. Consejo Académico de la Facultad.-----

-----  
-----  
- - - Pide la palabra el M. en Soc. Luis Alberto Fernández García, Consejero Catedrático por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales quien expresa: “Antes de pasar al siguiente punto, yo quisiera solicitarle al presidente del Consejo Universitario si se puede que revisemos un poquito lo que ocurrió o lo que ha ocurrido siempre con la creación de programas educativos y quien los crea y en donde se adscriben, porque en algunos casos, lo que acabamos de presenciar a partir de los programas que se alojaron en el campus aeropuerto y ahora parece que se está uno repartiendo y no siempre hay criterios claros racionales académicos y administrativos, hay programas que claramente ve uno que su única justificación esta en un lugar o otro es la coyuntura histórica muy puntual, eso se puede ver en las áreas de ciencias sociales por ejemplo pienso yo y en las áreas de ciencias de la salud, así estamos funcionando, yo creo que ahora la adscripción de estos programas a las facultades le restituye sus derecho a estudiantes y profesores que no los tenían, me parece adecuado, lo que yo quisiera es que no nos pasara a cada rato no, que se especifiquen bien las facultades del órgano de planeación y del consejo y que no seamos presa de decisiones coyunturales toda la vida”.-----

- - - Comenta el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Te comento, que en cuanto a origen, no se origino de ninguna Facultad, de hecho no pasaron ni por los consejos de las facultades, entonces no había un origen definido, la política que vamos a tener por lo menos en estos tres años que los programa nuevos deben de nacer a través de las facultades, ya la Secretaría Académica que es una, no va a generar programas de estudios esperemos que esto sea la última vez, por lo menos en estos tres años de esta coyuntura que deja limbos, no solo en la cuestión de derecho sino en la cuestión de recursos, estos PIFIS que nos dan por dos años ningún recurso está llegando a estas carreras, de hecho con lo poco que va a recibir cada Facultad va a tener que compartirlo con las carreras que está absorbiendo y agradezco esa

solidaridad que tienen estas facultades para de ahí empezar a partir y la idea va hacer ampliar estas discusiones y por eso en esta segunda etapa pasamos al Comité de Planeación para poder ahí discutir un poco más profundamente esto. Tomaremos mucho en cuenta tu opinión”.-

- - - Hace uso de la palabra el Dr. Miguel Ángel Escamilla Santana, Consejero Catedrático por la Facultad de Contaduría y Administración: “Gracias, un poco secundando a lo que dice el Mtro. Fernández, efectivamente a mi me parece que soluciona un problema que tiene que ver con los derechos y obligaciones que tienen los estudiantes, igual a mi no me queda claro en el caso de la adscripción de algunas carreras, no encuentro un sustento, sin embargo esto tiene que continuar, yo me iría un poco más allá señor Rector, el que también se hiciera una revisión del papel que juega el Comité de Planeación, pensado a lo mejor en una reestructuración en cuanto a cuáles son sus facultades y todo lo demás y quizá se pudiera revisar el papel del Comité de Planeación sobre todo que tiene que ver con esto, porque son decisiones muy importantes que en este momento se resuelven pero el día de mañana no sabemos qué va a pasar, ese es mi comentario”.-

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: ¿Alguien más desea participar?-----

- - - Al no haber más participaciones continuamos con el siguiente punto de la Orden del Día”.-

- - - Dentro del punto XIII del Orden del Día que establece: “Aprobación de los Estados Financieros”.-

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez comenta que: “Los estos Financieros les fueron turnados junto con la convocatoria, por lo que, les pregunto ¿si tienen algún comentario al respecto?, ¿alguna observación?-----

De no ser así, quienes estén de acuerdo en aprobarlos, sírvanse manifestarse levantando la mano”.-

- - - Tomada la votación a mano alzada, por unanimidad de votos el H. Consejo Universitario tuvo a bien aprobar los Estados Financieros correspondientes al mes de julio de 2012.-----

- - - Por último dentro del punto XIV del Orden del Día: Relativo a Asuntos Generales, el H. Consejo Universitario conoció sobre lo siguiente:-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “Han llegado a la Secretaría Académica varios escritos:-----

El primero es un documento signado por el Mtro. Martín Ares Morales y que cuyo contenido atiende a un asunto que deberá de conocer la Comisión de Asuntos Jurídicos, por lo cual pido se apruebe sea turnado el asunto planteado que deberá de desglosar la Comisión de Asuntos Jurídicos. Les pido si están de acuerdo en que sea turnado el asunto planteado, sírvanse manifestar levantando la mano”.-

- - - Manifiesta el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “¿de que se trata el asunto?”-----

- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: “No tenemos conocimiento, el documento es muy amplio. Es un planteamiento de la impugnación del proceso de selección de bachillerato, que deberá de conocer y de valorar en la Comisión de Asuntos Jurídicos, por lo que pido la aprobación respectiva para que sea turnada a la esta Comisión y nos presenten el dictamen respectivo que se dará a conocer en el próximo Consejo Universitario. Los que estén a favor de esta propuesta, sírvanse manifestar levantando la mano,-----

- - - La votación arrojó el siguiente resultado: (47) votos a favor, (cero) votos en contra y (5) abstenciones de los 52 asistentes al momento de la votación, por lo que el H. Consejo Universitario por mayoría de votos tuvo a bien turnar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el asunto presentado por el Mtro. Martín Ares Morales.-----

- - - Continua el Dr. en Der. César García Ramírez: “El segundo asunto planteado es el firmado por el Lic. en Soc. Jorge Alberto Martínez Puente, relativo a la impugnación que se hace ante la negación del otorgamiento de la Mención Honorífica por respecto del sínodo, por consecuencia y al plantearse un debate de carácter jurídico, también solicito se envié a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Si están de acuerdo en aprobar esta moción, sírvanse manifestarlo levantando la mano”.-

- - - Tomada la votación a mano alzada, con (47) votos a favor, (cero) en contra y (5) abstenciones de los 52 asistentes al momento de la votación, el H. Consejo Universitario por mayoría de votos tuvo a bien aprobar que el asunto presentado del Lic. en Soc. Jorge Alberto Martínez Puente sea turnado a la Comisión de Asunto Jurídicos.-----

- - - Interviene el Dr. Oscar Wingart Plata, Consejero Catedrático por la Facultad de Filosofía quien expresa: “En este caso concreto no sé si realmente procede que la discusión vaya a un asunto jurídico y no académico, no se cual es el punto por el cual se tiene que derivar un asunto estrictamente académico a una cuestión jurídica, porque yo creo, no sé, al menos en una primera impresión, considero que hay una cierta confusión al respecto”.-

- - - Enseguida el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “De hecho si quería yo ahondar en lo que comenta para dar un poco más de información al Consejo. Del primer caso de Martín Ares Morales, solicita al Consejo Universitario declarar nulo el proceso de selección para los aspirantes a ingresar a la Escuela de Bachilleres de la UAQ, de semestre julio 2012. En los casos como su hija que quedó fuera y yo creo que si es un aspecto jurídico, porque es decir, el

quiere que el Consejo Universitario anule el proceso de admisión que tiene a bien desarrollar la Universidad. El siguiente caso, César, no sé si lo conozcas, si podría ahondar un poco más al respecto por favor, porque si tiene razón, en el sentido que se está votando y no sabemos si va a esa comisión u a otra, entonces si valdría la pena dar un poquito, y por eso tuve a bien leer el primero rápidamente”.

- - - Expresa el Dr. en Der. César García Ramírez: “No es definitivo, la resolución en este momento no es definitivo porque que turna para que presente la comisión en su caso una propuesta que conocerá el Consejo Universitario, ese es el procedimiento que se sigue. Sin embargo comento que el segundo asunto es, se le otorga una mención honorífica, sin embargo en la revisión del proceso académico el suscrito como Secretario Académico, al revisar el expediente no encuentro que los votos estén sustentados como una Tesis relevante, simplemente presenta la aprobación sin especificar porque es relevante la tesis y el presenta una inconformidad al respecto, por consecuencia se turna en un debate hoy de carácter jurídico si le comente en un momento una mención honorífica o no porque ataca las facultades de la Secretaría Académica, estrictamente es por eso. No es la cuestión de que si se le debe de dar la mención o no, sino que objeta las facultades de la secretaría académica para ver intervenido en ese proceso.”

- - - Continúa el Dr. César García Ramírez: “El tercer asunto planteado es, la protesta e inconformidad por la elección de consejero en la Facultad de Informática signado por docentes de la misma Facultad, este se turna indiscutiblemente en una solicitud, en un principio es una protesta, sin embargo dentro del documento encontramos que piden una nulidad en un principio del proceso de elección de consejero universitario de la Facultad de Informática y así mismo reclaman una sanción por parte del Consejo Universitario a la señora directora de la Facultad de Informática, por consecuencia se turna un asunto meramente jurídico. Lo que pido, sea aprobado turnar a la Comisión de Asunto Jurídicos para que tengan conocimiento y hagan una propuesta al Consejo Universitario de la resolución respectiva, los que estén a favor sírvanse manifestar levantando la mano”.

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado fue el siguientes: (48) votos a favor, (cero) votos en contra y (4) abstenciones de los 52 asistentes al momento de la votación, por lo que, el H. Consejo Universitario por mayoría de votos tuvo a bien aprobar sea turnada la inconformidad por elección de consejero de la Facultad de Informática a la Comisión de Asuntos Jurídicos”.

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “El cuarto asunto general planteado es el documento presentado por la Q.B. Magali Elizabeth Aguilar Ortiz, y por la Comisión para la tercera edición del premio Internacional “Hugo Gutiérrez Vega” que presentan la propuesta de convocatoria para que sea aprobada por el Honorable Consejo Universitario, la convocatoria esta publicada (se muestra en pantalla) y me voy a permitir dar lectura al documento que a la letra dice: *La Universidad Autónoma de Querétaro convoca a la tercer edición del Premio Internacional Hugo Gutiérrez Vega, a las Artes y las Humanidades (Artes, Literatura, Historia y Filosofía). La Universidad Autónoma de Querétaro es una institución educativa que reconoce en el arte y las humanidades una de las expresiones más elevadas del espíritu y la razón humana. En tal virtud, se ha instaurado este premio para reconocer a quienes se han distinguido en la creación artística y las humanidades en el ámbito nacional o internacional, contribuyendo con sus aportaciones a la cultura y el arte en beneficio de la humanidad. De esta manera se rinde tributo al insigne y doctor “Honoris Causa” Hugo Gutiérrez Vega, ex Rector de nuestra Máxima Casa de Estudios, honrando con su nombre a esta distinción universitaria. Bases: 1. Los candidatos al Premio tendrán que ser postulados por miembros de la comunidad académica de las Facultades y Escuela de Bachilleres, a través de sus Consejos Académicos. 2. Este reconocimiento se otorgará a la persona que haya contribuido de manera destacada al desarrollo de las Artes y las Humanidades, en el ámbito regional, nacional o internacional. 3. Podrá ser candidato a recibir el Premio cualquier persona física, sin distinción de nacionalidad, edad o residencia. 4. El Premio Hugo Gutiérrez Vega, estará dotado de \$ 150,000 (Ciento cincuenta mil pesos mexicanos) y un reconocimiento que entregará el Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro. 5. La Comisión nombrada por el H. Consejo Universitario será responsable de recibir los expedientes con las trayectorias de los candidatos, así como de convocar al jurado que estará formado por una personalidad de la comunidad universitaria y dos renombrados miembros de la comunidad artística y cultural de nuestro país. 6. Las candidaturas tendrán que ser presentadas por escrito, en sobre cerrado, que contenga la documentación que avale los méritos del candidato, así como una carta de aceptación del mismo, en caso de resultar ganador, dirigido a la Comisión que ha nombrado el H. Consejo Universitario para este fin. 7. Sólo serán consideradas las candidaturas que se entreguen en tiempo y forma, en el lugar que se indica en esta convocatoria. 8. Las candidaturas se podrán recibir a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 11 de octubre de 2012. 9. Los casos no previstos en la convocatoria serán resueltos por la Comisión. El fallo del jurado será irrecurrible. 10. El nombre del ganador del Premio se hará público en la primera quincena de noviembre de 2012, a través de los periódicos locales, Radio Universidad y Página Web de la UAQ. 11. La Comisión se hará cargo de resolver lo concerniente al traslado, hospedaje y viáticos del galardonado, en caso de ser necesario. 12. La Comisión nombrada por el H. Consejo Universitario está*

integrada por: el Rector en calidad de Presidente, el Secretario Académico de la UAQ, en calidad de Secretario, Consejeros Universitarios: los Directores de las Facultades de: Bellas Artes, Derecho, Filosofía y Lenguas y Letras y Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Consejeros Universitarios Alumnos: Facultades de Bellas Artes, Contaduría y Administración, Derecho y Lenguas y Letras. 13. El Premio será entregado en el presente año por el Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro en un acto solemne. Las candidaturas deberán ser entregadas en: Secretaría de Extensión Universitaria. Edificio de Rectoría, Circuito Universitario, Cerro de las Campanas s/n, C.P. 76010, Querétaro, Querétaro.-----

Esta es la convocatoria, si están de acuerdo en que se apruebe en los términos señalados, sírvanse manifestar levantando la mano”.-----

- - -Tomada la votación a mano alzada, por unanimidad el H. Consejo Universitario tuvo a bien aprobar la convocatoria a la tercera edición del premio internacional Hugo Gutiérrez Vega a las Artes y las Humanidades (Artes, Literatura, Historia y Filosofía).-----

- - - Continua el Dr. en Der. César García Ramírez: “El quinto, sexto y séptimo asuntos planteados, son documentos presentados a este Consejo por el Abogado General de la Universidad Autónoma de Querétaro, en el cual solicita someter a la Comisión de Honor y Justicia a determinadas personas que omito el nombre por considerar violentar sus derechos humanos, por consecuencia y en términos de la aplicación de nuestro Estatuto lo correspondiente es turnarlos a la Comisión de Honor y Justicia para que ahí sea resuelta la procedencia en su momento y después iniciar el procedimiento respectivo. Los que estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse manifestar levantando la mano”.-----

- - - Interviene la Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, Directora de la Facultad de Ciencias Naturales quien expresa: “Lo que pasa es que, yo estoy muy confundida porque no se cuales son los argumentos que nos llevan a evaluar que un asunto se tenga que tratar en la Comisión de Asuntos Jurídicos y otro en Honor y Justicia, es decir, yo no tengo elementos suficientes para poder votar a favor”.-----

- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: “Perfecto, voy a dar lectura al documento tratando de evitar los nombres para no hacer una violación y un prejuicio a los involucrados. Los documentos son signados por el Abogado General de la Universidad, Oscar Guerra Becerra y está dirigido al Consejo Universitario, y a la letra dice: *Por este medio hago de su conocimiento los hechos reportados por personal de seguridad universitaria realizados por el estudiante con número de expediente, de Facultad, y quienes informaron que se sorprendió al estudiante dentro de las instalaciones de la Universidad específicamente en la sala, un espacio determinado de la universidad de esta casa de estudios con una porción de marihuana la cual guardaba en una bolsa de frituras, misma que se disponía a fumar, y al momento de entrevistarlos relatan más hechos.*-----

Este es el primer asunto y si hacemos una votación por separado, el Abogado General solicita sea iniciado el procedimiento de la Comisión de Honor y Justicia, valore la procedencia y en su caso el Consejo Universitario ante la propuesta de esta Comisión establezca la sanción respectiva. Los que estén de acuerdo que el procedimiento sea en este sentido, sírvanse manifestar levantando la mano”.-----

- - - Interviene el Mtro. Carlos Praxedis Ramírez Olvera, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: “Entiendo que de esta situación estaban enteradas las autoridades de las direcciones, estos hechos de la dirección respectiva está enterado del asunto”.-----

- - - Expresa el Dr. en Der. César García Ramírez: “Yo desconozco, esto fue turnado por el Abogado General, desconozco”.-----

- - - Nuevamente el Mtro. Carlos Praxedis Ramírez Olvera, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: “Yo lo que sugiero, que si debería de estar la autoridad inmediata que le compete al estudiante y demás si fuere el caso, la encargada”.-----

- - - El Dr. César García Ramírez: “Recordemos que el procedimiento tiene una primer fase, en esa primer fase tiene que citársele al consejero de la Facultad involucrada y entonces se dará a conocer el procedimiento, en esta primer etapa, la primer etapa de la Comisión es ver si se va a instruir el procedimiento o no, es una etapa previa, a partir de ahí se determina si sí se convoca a la Comisión de Honor y Justicia como tal o no”.-----

- - - El Mtro. Carlos Praxedis Ramírez Olvera, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: “Lo entiendo, solo lo que digo es que deben de estar enteradas las autoridades de las facultades respectivas para que tomen y sepan que está pasando en su Facultad”.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Nosotros daremos conocimiento y si el Consejo así lo autoriza”.-----

- - - Continua el Mtro. Carlos Praxedis Ramírez Olvera, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: “Antes de pasar a este procedimiento mínimamente debe de estar enterados, es mi sugerencia”.-----

- - - Al respecto comenta el Dr. en Der. César García Ramírez: “Esta cuestión sería el establecimiento de una política que no está señalada en el Estatuto Orgánico, pero si así lo dispone el Consejo por supuesto será un lineamiento político que podemos tomar en cuenta, les parece”.-----

- - - Enseguida el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Es solo informar, es lo que está pidiendo no que decidan y eso, no veo el problema de informar al director de la Facultad sobre un hecho que sucede de un alumno o una instalación que tiene que ver con el y yo creo que eso es correcto, así se hará”.-----



- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Yo pediría que quedara por el propio Consejo”.-----  
- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “No tiene que aprobar, nada más informar”.-----  
- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “La Facultad no está establecida”.-----  
- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “No, pero es solo informarle, no estás pidiendo el parecer, ni se está pidiendo su DES, nada más es informar”.-----  
- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Que se tome como precedente este, perfecto”.-----

-----  
- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto planteado es también turnado por el Abogado General de la Universidad y le voy a dar lectura en el mismo sentido; *Por este medio hago de su conocimiento los hechos reportados por la Maestra de la Facultad, referente a que el alumno alteró su respectiva calificación. Asimismo menciono que dentro de la comparecencia que le fue tomada por parte de esta oficina al alumno, afirmó que había alterado las evaluaciones de la maestra, por lo anterior y a efecto de que se determine el grado de la conducta cometida y en su caso la aplicación de la sanción que corresponda, se somete este asunto al Consejo Universitario que en virtud de que los hechos que se les atribuye están sujetos a comprobación dentro del procedimiento que en su caso se inicie.* -----  
En el mismo tenor solicito se apruebe sea turnado iniciado el procedimiento respectivo en los términos del Estatuto Orgánico, los que estén de acuerdo en aprobar esta moción, sírvanse manifestarlo levantando la mano”.-----

- - - Tomada la votación a mano alzada, el resultado fue el siguiente: (44) votos a favor, (cero) votos en contra y (8) abstenciones de los 52 asistentes al momento de la votación, por lo el H. Consejo Universitario tuvo a bien aprobar turnar los asuntos antes descritos a la Comisión de Honor y Justicia.-----

- - - Expresa el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Informo que si están enterados los directivos, porque este documento viene con copia a los directores responsables, servicios escolares y a todo mundo, entonces si están enterados, más bien, la argumentación es clara y valida”.-----

-----  
- - - Expresa el Dr. en Der. César García Ramírez: “El último de los asuntos planteados es también turnado por el Abogado General y es en el mismo sentido, voy a dar lectura: *Por este medio hago de su conocimiento los hechos reportados por personal de seguridad universitaria realizados por el alumno de la Universidad Autónoma de Querétaro y quienes informaron que se sorprendió al estudiante con una pipa que en su interior contenía marihuana, la cual estaba fumando en el pirul a un lado de las gradas del estacionamiento, asimismo dentro de la comparecencia que le fue tomada por parte de esta oficina, el alumno aceptó dicha acción, además de entregar otra pipa de color negro conteniendo hash. Por lo anterior y a efecto de que se determine el grado de la conducta cometida y, en su caso, la aplicación de la sanción que corresponda se somete este asunto al H. Consejo Universitario.*-----

Por lo que, yo les pregunto en el mismo tenor, de dar inicio al procedimiento respectivo, quienes estén de acuerdo en que sea turnado a la Comisión de Honor y Justicia, para dar inicio a este procedimiento, sírvanse manifestar levantando la mano”.-----

- - - El resultado que se arrojó una vez tomada la votación a mano alzada fue el siguiente: (32) votos a favor, (2) votos en contra y (18) abstenciones de los 52 asistentes al momento de la votación, por lo tanto, el H. Consejo Universitario aprobó sea turnado el asunto a la Comisión de Honor y Justicia”.-----

-----  
- - - Finalmente el Dr. en der. César García Ramírez comenta: “Una vez agotado este punto, no sé si tengan algún Asunto General que plantear en este Consejo Universitario”.-----

-----  
- - - Pide la palabra el Consejero Catedrático por la Facultad de Bellas Artes, el M. en A. Benjamín Cortés Tapia: “Buenas tardes, la Facultad de Bellas Artes tienen el honor de informar a este Consejo y a invitarlos a un proyecto que lleva ya desarrollándose desde hace dos años, donde el Museo de Arte de Querétaro, el museo más importante del estado, por primera vez va abrir sus puertas a alumnos de la Facultad en este esfuerzo por impulsar los talentos artísticos de la Ciudad de Querétaro a nivel nacional e internacional, tendremos la inauguración de la exposición colectiva identidades donde alumnos y maestros de la Facultad de Bellas Artes muestran un punto de vista de la identidad universitaria a través de las distintas manifestaciones artísticas y técnicas que se manejan en la Facultad de Bellas Artes, esto va estar abierto a toda la comunidad y tendrá una permanencia de un mes del 13 de septiembre al 14 de octubre de este año y estará dentro de los festejos del aniversario del Museo de Arte cosa que nos enorgullece mucho como Facultad y a la Universidad estar en recintos tan importantes a nivel nacional, la invitación está hecha, se les hará llegar también formalmente por parte de la dirección para que nos puedan acompañar el día 13 de septiembre, gracias”.-----

-----  
- - - Enseguida hace uso de la palabra el Dr. Oscar Wingart Plata, Consejero Catedrático por la Facultad de Filosofía: “Yo nada más quisiera hacer una reconsideración o pedir sensatez, a que me refiero, en el caso que ahorita se exponían de los alumnos que están sujetos a sanción, yo considero que debería de ser una cuestión más expedita, más clara, en el sentido de que

efectivamente hay sanciones que no necesitan, desde mi punto de vista un procedimiento tan complicado, y en ese sentido yo por eso pido que incluso se pueda revisar el ordenamiento que tiene la Universidad entorno a este tipo de procesos o de situaciones, precisamente para evitar pues entrar en una serie de situaciones que ni son pertinentes, ni son necesarias, ni son tampoco correctas, entonces en ese punto es que yo pido esta sensatez para tratar este tipo de cosas".-----

- - - Enseguida expresa el Dr. en Der. César García Ramírez: "Le comento que se está elaborando un proyecto para poder presentar a la Comisión de Asuntos Legislativos algunas modificaciones que además se están retomando de todas las comisiones, estamos tratando de encontrar los conflictos por los cuales hoy transita la Universidad para tratar de establecer un mecanismo jurídico legal adecuado que nos dé precisamente los principios que usted señala".---

- - - Interviene el C. Eduardo Verde Hernández, Consejero Alumno por la Facultad de Psicología: "Quiero tratar un tema, creo que es pertinente por estas fechas que es lo repartición becas y descuentos a la inscripción ya que hubo ciertos, no errores, sino desventajas en cuanto a logística y la aplicación de estos descuentos o becas, creo que es pertinente hacer una convocatoria para que todos los consejeros universitario formen parte de esta, que den ideas sobre cómo mejorar esta aplicación de becas y descuentos dentro de toda la universidad. No sé si sea factible hacer una convocatoria, yo tengo más o menos una fecha que es el 6 de septiembre, jueves de 14:00 a 16:00 horas aquí en este mismo auditorio y se haga para todos los Consejos Académicos de todas las facultades para ver cuáles fueron las desventajas o errores de impartición de becas en cada Facultad, ya que está fresco y la experiencia de todo eso para saber que se puede mejorar o en su defecto crear una Comisión de evaluación de procedimientos de becas o algo parecido".-----

- - - Responde en señor Rector: Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "No hay problema, podemos turnarlo a la Secretaría de la Rectoría para que tengan esa reunión y lo platiquen, tenemos un interés grande en que sea un esfuerzo lo de las becas y se ha aumentando en una gran cantidad y yo creo que esa caminar en ese crecimiento hay problemas, antes simplemente se contaba con las 10 que les daban a cada Facultad y eso creaba de alguna manera una limitante y ahorita que hemos ampliado puede haber cuestiones que podemos mejorar y con todo gusto".-----

- - - Nuevamente el C. Eduardo Verde Hernández, Consejero Alumno por la Facultad de Psicología: "De hecho sería como un esfuerzo en conjunto, porque, pensando casi hacer como igual esta convocatoria que manda a todos los consejeros universitarios a todas las facultades, para saber cómo fue en cada Facultad y saber el contexto".-----

- - - Enseguida el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Adelante, todo lo que sea por mejor bienvenido y agradezco tu intervención y la Dra. Rocío Peniche los convocara".-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: "¿Algún otro asunto para plantear?".-----  
De no ser así, agradezco a todos su presencia y se da por concluida la sesión del día de hoy, muchas gracias".-----

- - - Se dio por concluida la sesión, siendo las doce horas con veinte minutos, del treinta de agosto de dos mil doce. DOY FE. -----

**Dr. Gilberto Herrera Ruiz**  
Rector

**Dr. en Der. César García Ramírez**  
Secretario Académico